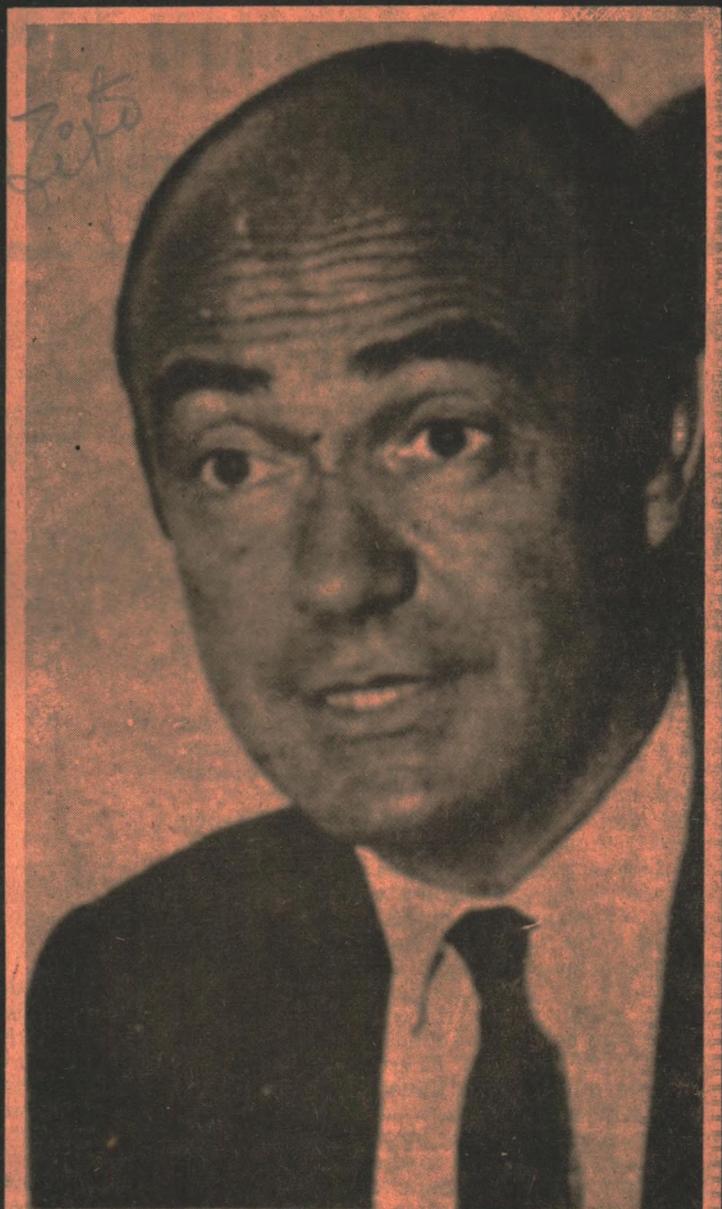
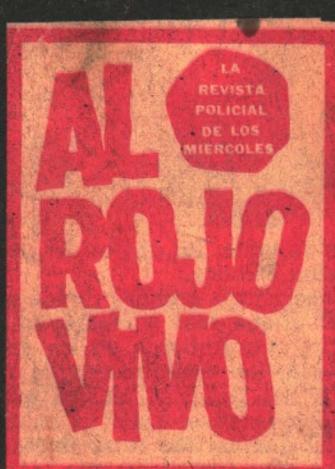


**¡Maniobran
para impedir
que actúe el
Gran Fiscal
Dr. Bayardo!**



**PEIRANO: lo
quieren salvar**

Cómo se realiza la asistencia, la atención médica y el cuidado de la salud en el Uruguay

Apuntes de un Médico

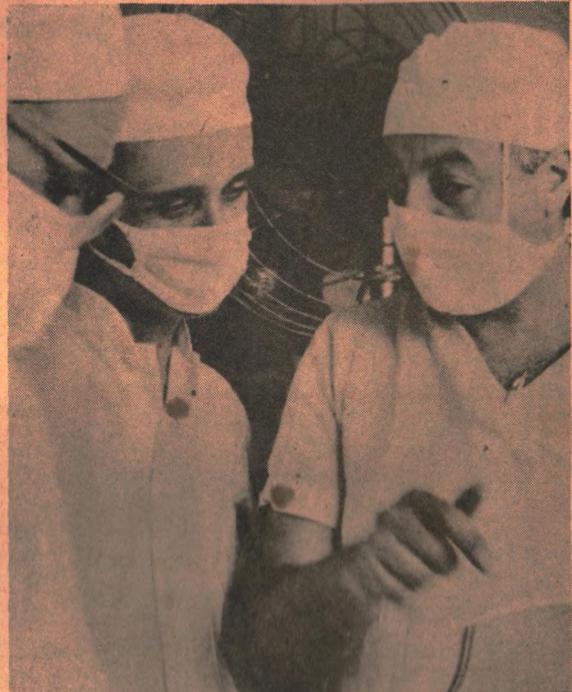
En un número anterior, de este semanario, explicamos que se entiende por asistencia médica integral. Ahora procuraremos mostrar cómo se realiza la asistencia, la atención médica, el cuidado de la salud de nuestro país.

Prácticamente están encargados de la salud de la población dos grandes grupos: 1) Uno oficial, el M.S.P. y Universidad de la República, F. de medicina y 2) Las sociedades médicas, instituciones, en su tutela íntima de índole particular.

A estos dos núcleos básicos, se agregan otras instituciones privadas, que encaran determinados problemas de la salud y a la asistencia médica particulares.

1) M.S.P. No escapa a nadie la insuficiencia en que se mueve nuestra institución oficial y lo incompleto e irregular de la asistencia que brinda carencias de todo orden, empezando por el tipo de organización que presenta el M.S.P. inciden para que no pueda cumplir a satisfacción con su función específica. Cualquier poblador modesto de este país, que deba concurrir a una polyclínica, deberá hacerlo con varias horas de anticipación, con la finalidad de obtener un número para ser atendido. El creciente número de habitantes que dada su situación precaria concurren a buscar solución a su problema de salud, crea inmediatamente otro gran problema, y es, que la cantidad de médicos se torna muchas veces insuficiente para atender la demanda diaria, debiendo dedicar a cada paciente menos tiempo del que correcta y específicamente se requiere. Pasada esta etapa sucederán otros problemas como la escasez de medicamentos, quién no ha tenido, que recorrer varios lugares para obtener un "remedio" aún pagándolo.

Supongamos que se indica la internación del enfermo, es esta posible total y rápidamente la contestación es un no rotundo, dado que el poder locativo, las camas existentes son a menudo insuficientes, cuantas veces se envía al paciente de uno a otro nosocomio, con el conocido estribillo, por otra parte real de: no hay camas. Una vez internado el paciente no termina allí su problema, ni el de quienes deben atenderlo, porque los estudios necesarios por razones similares (por ejemplo, un solo laboratorio para un hospital, se prolongan de manera alarmante y antieconómica prolongación de la internación del enfermo) lo que lleva a acrecen-



tar de manera alarmante, los gastos del propio Ministerio de Salud Pública.

Este es el panorama a grandes rasgos sobre todo en la capital al que debe agregarse la asistencia a domicilio, que desborda en las épocas de mayor actividad, las posibilidades de Asistencia Externa, y del personal técnica que la cumple. Pero cuál no será este déficit en el interior del país. El que escribe estas líneas fue interno hace unos años (prácticamente interno) en un hospital del interior. Faltaba todo, hasta las cosas más elementales, como antibióticos, calmantes, etc. ¡Pobres de los niños de una gran parte de nuestra campaña! porque existen honrosas excepciones. Esto ocurría hace unos años, pero el panorama, mucho me temo no ha cambiado en ese lugar, como no han cambiado tantas otras cosas.

Resumiendo y para que todos entiendan lo que quiero decir: Sr. Ud. podrá ser un muy buen carpintero o albañil o sastre, pero si se le atan las manos de qué le sirve? Esto es lo que ocurre con nuestros facultativos.

La otra parte de la Asistencia dada por la F. de Medicina no precisa mayores explicaciones, está envuelta por más esfuerzos que ésta haga en una red de la insuficiencia económica y el desorden general.

UN MEDICO



SEMANARIO POLICIAL DE LOS MIERCOLES

MIERCOLES 28 DE ABRIL DE 1977
AÑO VI N° 278

Precio en todo el País: \$ 35.00

DIRECTOR: Antonio García Pintos

SECRETARIO GENERAL:

Luis Schiappapietra

DIAGRAMACION:

Washington Scaniello

FOTOGRAFIA: Carlos Rodríguez,
Walter Molina Socorro y

Eduardo Silva

DISTRIBUIDOR: Domínguez y Espert

DISTRIBUCION:

Calle Paraguay 1485 - Tel. 9 66 48
DIRECCION Y ADMINISTRACION:

Avda. 18 de Julio 1459 bis

Piso 4. Esc. 18

Impresión "EL PAÍS S.A."

S U M A R I O

- La violencia cobra una nueva víctima: el agente Gilberto Carballo.
- Juan J. Gari a balazos evita ser secuestrado en su propia casa.
- Con "TIEMPO"... El "cuco" que lo hace temblar.
- Ahora escasea el papel higiénico... El pan aumentó: 35 pesos la flauta "chica"!
- Los Llovet: tres generaciones de hombres dedicados al Derecho.
- Presiones contra el actual Fiscal de Corte. Miedo a que la justicia investigue al Mercantil.
- Adolescencia perdida: un menor asesina a un obrero del taxímetro por unos miserables pesos.
- Trascendental sentencia del Juez de lo Civil Dr. J. Chaves Miranda, con respecto a las Medidas de Seguridad y las obligaciones financieras que aparejan ejecución.
- La mujer rusa y la femineidad.
- Existe un hombre que tiene 164 años de edad.

Dr. Julio Ma. de Olarte

DEFENSAS PENALES

Solicite día y hora al 78 57 85

La página del Director



Para terminar con la violencia

E

N el término de pocos días la población se ha visto sacudida dolorosamente por nuevos hechos violentos y trágicos. Primero, la agresión y heridas causadas a un Teniente de la Metropolitana y la muerte, por parte de éste, de uno de sus atacantes; poco después, el ataque a un coche policial que culmina con la muerte de uno de sus ocupantes y graves heridas a otro. Damos, en páginas interiores, la versión de este último conmovedor episodio —que puede ser secuela del otro—, que transcribe la Jefatura y agregando una información, objetiva y complementaria, ajustada al decreto en vigencia.

Una vez más, frente a tan acongojantes episodios, insistimos en la necesidad de pacificar al país. Visto está que la represión no basta ni sirve. Como infinidad de veces lo hemos dicho, la real pacificación llegará cuando se hagan desaparecer los factores que desencadenan la violencia. Y violencia las hay de muchos matices. Es violencia que a ancianos, ya a un paso de la tumba, se les deban desde hace tres años los aumentos en sus miserables jubilaciones; violencia es que mientras los modestos trabajadores del agro no han recibido un peso para comprar máquinas o fertilizantes el mismo Banco que les niega ayuda entregue al Banco Mercantil (a una familia, en verdad), miles de millones de pesos; es violencia también que pillos de todo jaez se acojan a "moratoria" enviando a la ruina a miles de familias de pequeños ahorristas mientras ellos guardan en las Bahamas o en los bancos de Suiza los dólares... Violencia es que, al llegar a la adolescencia, los muchachos tengan que irse del país porque aquí no hay trabajo para ellos; violencia es que, en estos mismos momentos, se aumente el pan, se esconda el azúcar y el alcohol, se especule a costa de la desesperación de la gente. Esa es la violencia impuesta "desde arriba". ¡Terminese con ella y ya no tendrán argumentos ni motivos de lucha para ejercer la violencia de respuesta quienes creen que esa es la única salida!...

A. GARCIA PINTOS.

EL TRAGICO BALEAMIENTO



Como complemento, totalmente objetivo (como lo hicieron otros órganos de publicidad) al parte oficial que va en pág. 6, sobre el dramático episodio, damos la versión de dos testigos entrevistados por AL ROJO VIVO.

HABLA UNA SEÑORA

Es esposa de un comerciante instalado en la esquina de General Flores y Carreras Nacionales. A las 18 y 20 se hallaba mirando por la ventana del comercio hacia afuera. Nos dice: "Repentinamente vi llegar por General Flores hacia afuera una camioneta policial, cerrada, de las llamadas "chanchitas"; detrás suyo venía otra, abierta... En la cabina viajaban dos o tres personas; en la caja creo que tres... Cuando faltaban unos cincuenta metros para llegar

a esta esquina (Carreras Nacionales), casi enfrente a la "Cochería Marañas", la camioneta abierta se apareó a la policial.

EL TIROTEO

"Entonces vi que un hombre joven, de unos 22 años, aparentemente alto, se paraba en la caja y con un arma parecida a una metralleta, hacia fuego contra la cabina del vehículo policial. Fue todo como un relámpago; me di cuenta de que habían disparado antes porque vi que el parabrisas ya estaba roto... Los dos vehículos pasaron a gran velocidad... Lísimo en esta esquina, dos autos que iban hacia afuera se cruzaron con ellos. El de la metralleta levantó el arma; en seguida volvió a tirar... Unos ciento cincuenta metros más adelante (yo seguí oyendo los disparos), la camioneta policial giró bruscamente y chocó con otra, que venía hacia el centro".

Violencia desatada en plenas calles



El agente de la Metropolitana Gilberto Carballo otra víctima de la violencia que enfrenta a los uruguayos. Fue sañudamente baleado, junto a otros dos compañeros, cuando cumplían una misión de vigilancia de rutina a lo largo de la Avda. Gral. Flores.

EL SERENO, LEONCIO VIERA

La culminación del trágico episodio ocurrió, precisamente, donde dice la señora: en General Flores entre Salustio e Iberia, frente mismo a la fábrica SABU. Don Leóncio Viera, sereno, estaba justamente en la puerta. "Corri a la puerta porque oyó una sucesión de disparos; unos como de ametralladora, en ráfagas; otros espaciados, como de revólver... Frente a mí mismo, vi llegar las dos camionetas casi apareadas... la policial más al centro de la calzada, ya algo zigzagueando... posiblemente el conductor estaría herido... Desde la otra, en la caja, tres hombres (así me pareció), jóvenes, hacían fuego... Sobre todo uno, casi parado, con una metralleta en la mano; el otro estaba agazapado... Aquí mismo, como le dije, la policial giró bruscamente y se fue sobre la acera de enfrente en el mismo momento que lle-

gaba una camioneta roja, Volkswagen, de la firma "Sacco". Hubo estruendo por el choque...

HUYEN POR IBERIA

"Todo fue rapidísimo —sigue Don Leóncio—; la camioneta abierta, siguió por General Flores y, al llegar a la próxima esquina, de Iberia, dobló a gran velocidad hacia Maroñas y la perdió de vista. Yo y otros vecinos tratamos, entonces, de ayudar... cruzamos la calle a la carrera; ya venía gente de todos lados.

EL TREMENDO CUADRO

Y sigue: "Por la violencia del choque, la portezuela de la camioneta se abrió y el chofer cayó al suelo, entre el pasto... Me di cuenta de que ya estaba muerto; a su lado, con una herida que lo bañaba en sangre, asido del asiento, estaba el otro

Otra víctima es el

El parte de la Jefatura

(Fecha 21 de abril de 1971).

DIRECCION DE INFORMACION E INTELIGENCIA (Según Decreto del P. E. del 14/4/71, HACE SABER: A la hora 16:16 aproximadamente, circulaba por la Avenida General Flores hacia afuera, la camioneta de la Guardia Metropolitana matriculada con el N° 8788, conducida por el Guardia Gilberto Carballo, oriental, platero, de 35 años de edad, domiciliado en la Unidad, a quien acompañaba otro funcionario de igual jerarquía y al llegar a la altura de Itacumbí fue aparcada por una camioneta Chevrolet Pick-Up, color verde, matrícula N° 20635 de Nico Pérez, presumiblemente falsa, en la que viajaban siete personas (tres en la cabina y cuatro en la caja). Sorpresivamente desde este vehículo abrieron fuego con armas automáticas contra la camioneta policial, resultando mortalmente herido el expresado Guardia Gilberto Carballo y su acompañante con heridas de bala múltiples en brazos y piernas, encontrándose internado en el Hospital de las Fuerzas Armadas. Al perder el control su conductor, el vehículo policial chocó contra la camioneta VW 402.243, a consecuencia de lo cual su conductor y un acompañante resultaron lesionados, encontrándose internados en el Sanatorio N° 2 del Sindicato Médico y Hospital Pasteur respectivamente.

El vehículo en que viajaban los delincuentes fue encontrado abandonado en Aréchaga y Juan José Quezada, hallándose en su interior cápsulas de Fusil R-15 del tipo de los hurtados tiempo atrás del Centro de Instrucción de la Marina. Se están realizando las indagaciones del caso con intervención del Señor Juez Letrado de Instrucción de Turno.

agente... En ese momento, de la parte de atrás, saltó un tercer funcionario... Venía en la cabina y tenía en las manos una metralleta... Gritó: todos atrás. El tremendo suceso lo había sumido en confusión y angustia. Le respondimos: No tire... venimos a ayudar. Con un gran esfuerzo de voluntad recobró la calma, bajó el arma. Yo y otros vecinos corrimos a hablar por teléfono a radio-patrulla... Cinco minutos después ya estaban aquí varios vehículos policiales. Levantaron al muerto y al herido y se los llevaron; también en otro auto llevaron al hospital a los dos ocupantes de la camioneta roja, que estaban heridos pero, al parecer, no graves a pesar de quejarse de dolores y uno de ellos tener varios cortes..."

Tal es la versión de dos testigos. Una de las balas, disparadas durante el tiroteo, golpeó en una pared y las esquirlas de piedra causaron erosiones, por fortuna leves, a un cartero; otro proyectil perforó el cristal de una ventana.

Todo el episodio en sí se desarrolló a través de unas cuatro cuadras y sólo insumió tres minutos o menos.

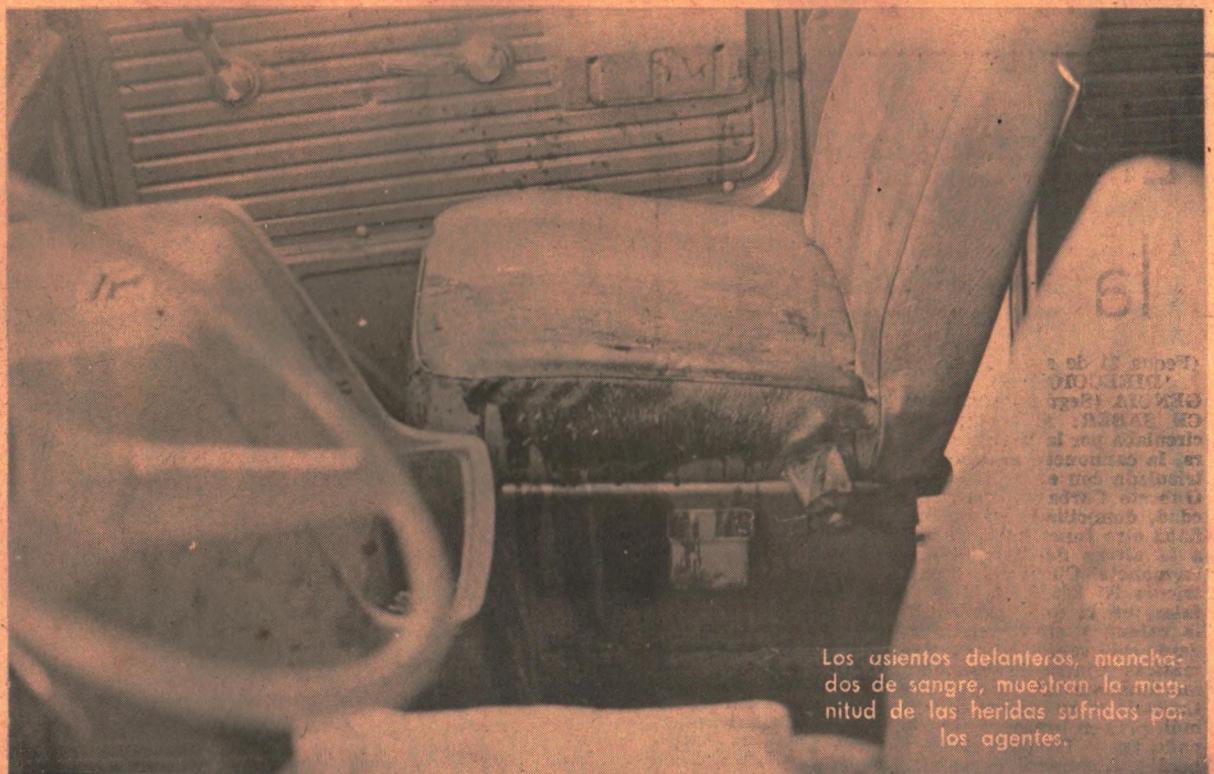


Numerosos impactos en el parabrisas de la camioneta indican que también fue baleada desde los costados.



Véanse varios de los impactos en la carrocería; posiblemente le fueron disparados alrededor de cuarenta proyectiles.

agente P. Carballo



Los asientos delanteros, manchados de sangre, muestran la magnitud de las heridas sufridas por los agentes.



El asiento perforado por una bala: allí iba el agente L. P., quien sigue muy grave pero, al parecer, se recobra en el H. Militar.

J. GARI EVITA SER RAPTADO AL RESISTIR

LOS vecinos de Carrasco, acostumbrados a verlos en Televisión, tuvieron, el miércoles último, en vivo, un espectacular tiroteo. Y, ahora sí, han recogido una dura experiencia acerca de lo que significa la violencia desatada. Esa violencia a la que nos creímos ajenos desde que José Batlle y Ordóñez procuró darle al Uruguay un estado de estabilidad social que lo hiciera señero en el mundo. Fue en la casa del Sr. Juan José Gari, en Rivera y Puntas de Santiago, tranquila zona residencial de Carrasco, donde se desarrolló el espectacular episodio. Que, por suerte, al parecer, terminó de manera incongrua. Decimos al parecer, porque no hubo entre los familiares del Sr. Gari, ningún herido. Tampoco entre los vecinos inmediatos. No se sabe, en cambio, lo que pudo haber pasado entre los atracadores. Pero, la sangre de un herido deja huellas, que no dejaron los atracadores al alejarse.

CONTEMPLACION

Según los testigos, los asaltantes de la residencia del ex gobernante, se estacionaron en un lujoso Mercedes Benz, muy temprano de la mañana, frente a la casa. Esa espera obedecería a un sentimiento humanitario nada deseable. Aguardaban a que saliesen hacia la escuela, dos nietos de Gari de corta edad. Prejuzgarían la posibilidad de la resistencia que ocurrió, y del consiguiente tiroteo. Pero, en cuanto los dos niños hubieron salido en el coche de la familia que los conduce al "British School", el Mercedes Benz entró en el predio privado de la familia Gari.

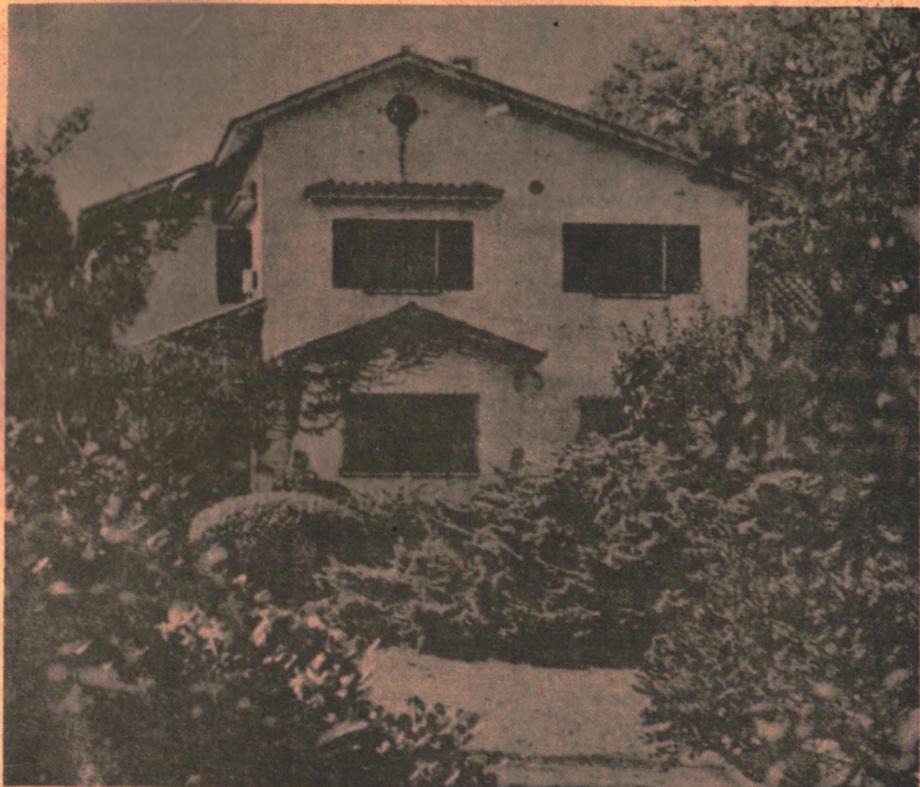
MILITARES

Entre los testigos que presenciaron los posteriores acontecimientos, hay algunos que no conocen mucho de galones y rangos. Del auto bajaron, frente a la puerta de la mansión, cuatro hombres. Dos de ellos, vestían, según algunos, uniformes de Teniente. Otros dicen que había un Teniente y un Capitán. Lo cierto es, que según esos testimonios, los cuatro intrusos llevaban correctos uniformes militares. Cuando salió a recibirlos Juan José, un hijo de Gari, casado, que accidentalmente se encontraba de visita en la casa paterna a tan temprana hora, le manifestaron, los visitantes, que venían en busca de su padre para llevarlo a una urgente reunión en el Ministerio de Defensa Nacional. José Gari, entonces, habría hecho pasar al piso superior a uno de los "oficiales"—el Capitán o Teniente—mientras sus compañeros aguar-

QUIEN ES Juan J. Gari

Juan José Gari, abuelo de 68 años, es uno de los potentados de la explotación pecuaria en nuestro país. Se dedica a la cría de vacunos de raza, pero, dedica sus especiales esfuerzos a la producción ovina. Es Director y propietario de CX 4, Radio Rural, emisora tradicionalmente defensora de los intereses latifundistas. Embarcado en la actividad política por Benito Nardone, periodista formado en la redacción de "El Día" al cual abandonó cuando el Golpe de Estado de Terra, Gari integró la fórmula herrero-ruralista que significó el retorno al poder, luego de casi un siglo, del Partido Nacional, en 1958. Presidió, desde 1959 al 62, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, y, en el período 1963-66, con un gobierno también blanco, fue miembro del Directorio del Banco Hipotecario. Actualmente, alejado de la actividad pública, sigue en la Dirección de su emisora. Y es, asimismo, uno de los principales accionistas de la textil "Lanasur".

Fue dramático



daban en la planta baja. Entretanto, Juan José Gari, enterado en sus aposentos de la inesperada visita, sospechó algo raro. Y, para ganar tiempo, ordenó les sirvieran café a los extraños. No aceptaron éstos...

EL TIROTEO

Mientras tanto, por los fondos de la casa, habían irrumpido otros asaltantes, que dominaban a la servidumbre. Todo lo demás es confuso. Al parecer, el Teniente o Capitán disfrazado que comandaba la maniobra, pidió para hablar por teléfono, y se le envió a la planta baja, mientras Juan José Gari y su otro hijo, Alejandro, se refugiaban en un baño. Uno de los invasores, entonces, sacó a relucir un revólver, y descargó cinco balas contra la cerradura de aquel hermético baño, sin conseguir violarla. Vistos así, frustrados, sus aparentes planes de llevar a cabo un secuestro, los asaltantes optaron por un precipitado repliegue. Corrieron los uniformados hacia su Mercedes Benz poniéndolo en marcha, enfilaron hacia la salida. A todo esto, Gari y su hijo, por su parte, salieron del baño y muniéndose de sendos revólveres, la emprendieron a tiros contra el vehículo. El parabrisas trasero del mismo quedó hecho trizas. No hubiera sido extraño que alguno de los visitantes hubiese sido alcanzado por algún proyectil. Desde luego, mientras huían, ellos también repelieron el fuego, sin causar, por fortuna, como decímos al principio, ninguna víctima inocente.

Tal el espectacular tiroteo de hace una semana. Según testimonios extraoficiales, habrían participado en el mismo, también, un coche "Opel Rekord" modelo 1969, un "Citroën" y un "Vo'kswagen" empadronado en la Argentina. Al momento del cierre de esta edición, ninguno de esos coches había podido ser localizado.

Parte Oficial

(Fecha 21 abril de 1971)

DIRECCION DE INFORMACION E INTELIGENCIA. (Según Decreto del 14 de abril de 1971). HACE SABER: Hoy próximo a la hora 9.00, se hicieron presentes en la finca de la Avda. Rivera N° 6337, domicilio del señor JUAN JOSE GARI, 5 personas, 2 de las cuales vestían uniformes de oficiales del Ejército Nacional; y los cuales intentaron secuestrar al dueño de casa. Al notar los sedicenes que el teléfono de la casa sonaba en forma insistente, los mismos se intranquilizaron dejando en ese momento de lado la parodia que venían desarrollando, sacando a relucir armas de grueso calibre poniendo al descubierto sus propósitos, llegando hasta la puerta del dormitorio del señor GARI, y no pudiendo abrirla efectuaron varios disparos contra la misma, lugar donde se había refugiado el dueño de casa al notar sospechosa la actitud de los desconocidos. Al no poder llevar a cabo sus propósitos, los presuntos secuestradores, huyeron efectuando varios disparos contra un anciano que se encontraba en la parte exterior de la finca siendo el mismo el jardinero, los cuales no dieron en el blanco; agresión ésta que repelió el señor GARI desde la parte alta de la casa, cuyos disparos hicieron impacto en el vehículo utilizado por los secuestradores y el cual había sido hurtado conjuntamente con 3 vehículos más a sus respectivos propietarios.

El "cuco" que hace

Respondiendo a "TiEMPO"

El acápite que publicó "Al Rojo Vivo"

En el discurso del Gral. Liber Seregni (26/III/71), candidato a la Presidencia de la República por el FRENTE AMPLIO para el próximo período eleccionario, pasa a la categoría de las grandes piezas oratorias pronunciadas con elevación de miras. Sin agravios. Ubicando problemas del país y sus soluciones. Nosotros, aquí desde "AL ROJO VIVO", ya de mucho tiempo atrás, hemos planteado muchos de los problemas que ahora el Gral. Seregni denuncia en su pieza oratoria. Y también sus soluciones.

No afirmamos que lo del Gral. Seregni y lo nuestro sea el desideratum. Pero si, debemos exigir, que el contenido del discurso sea analizado en profundidad. Para decirle al Gral. Seregni que está en lo cierto o que está equivocado. Porque lo planteado tiene relación directa con nuestro país. Su pasado, su presente y su porvenir, donde todos tenemos que anhelar con fervor, sea venturoso.

Es en esa inteligencia, pues, que publicamos íntegramente el discurso. Nuestro pueblo es capaz. Y a través de la pieza oratoria podrá discernir con respecto a los distintos ciclos que ha vivido el Uruguay. Pero también es necesario que quienes gravitan en la opinión pública de nuestro país, enfrenten los conceptos y posiciones del orador. Ya sea para decirle de su error o no.

Sería lamentable que por razones inferiorizantes, se atacara la candidatura del Gral. Seregni, sin hacerse eco de los puntos de vista abordados en su discurso.

La crónica de "Tiempo"

(Título: "Actualidad - LOS PLAGIOS DE SEREgni").

"En su edición del 14 de abril de 1971 "AL ROJO VIVO" publicó íntegramente el discurso pronunciado por el candidato simbólico a la Presidencia de la República, Gral. Liber Seregni en el acto del 26 de marzo.

Lo interesante de esta publicación está contenido en el acápite que la precede. Y vean ustedes si no es así. Transcribimos textualmente de la pág. 12: "Nosotros, aquí desde "AL ROJO VIVO", ya de mucho tiempo atrás, hemos planteado muchos de los problemas que ahora el General Seregni denuncia en su pieza oratoria. Y también sus soluciones". (el subrayado es nuestro).

Queda bien claro entonces tres cosas: 1º) que AL

ROJO VIVO denuncia los plagios de Seregni; 2º) que le hace notar que recién "ahora" se acuerda de los problemas y soluciones; 3º) que AL ROJO VIVO y EL FRENTE AMPLIO son una misma cosa.

Con esa coincidencia de ideas bien pudo el F.A. haber hecho su fórmula "SEREGNI-SCHIAPPAPIETRA".

Que el pueblo confronte y juzgue

Una cosa es haber publicado el acápite que redactó "AL ROJO VIVO" y otra muy distinta lo es transcribir fragmentariamente parte ínfima de aquel acápite. Una cosa no tiene nada que ver con la otra. Y por otra parte esto es lo que ocurre cuando se extraen fragmentos de conceptos generales.

Evidentemente, sin perjuicio de la opinión del lector, es indiscutible pensar que nuestra Revista no denuncia ningún plagio.

Lo que se ha hecho desde "AL ROJO VIVO", desde que salimos a la calle, es hacernos eco y recoger realidades del país. Y en su divulgación y denuncia, buscar mejores destinos para el Uruguay.

—Denunciamos la indigna Ley de Lemas que obliga y violenta al ciudadano a votar dentro de un mismo partido a ideologías completamente opuestas;

—Pedimos la nacionalización del ahorro y del comercio exterior;

—Solicitamos fervientemente volver a Artigas, en su dignidad, patriotismo, renunciamiento;

—Solicitamos fervientemente volver a Batlle Ordóñez en su permanente revolución social, absorbiendo dentro del formidable movimiento que creó, su enorme estatura de hombre público, a núcleos que, como en su época, fueron los considerados peligrosos anarquistas deportados desde la Argentina hacia Europa.;

—Planteamos el derecho a la salud del pueblo, socializando la asistencia médica;

—Planteamos el derecho al trabajo para el ciudadano, sin necesidad de pedirlo como un favor y ser acarreado para "clases" políticos;

—Planteamos el derecho a la muerte..., en el sentido de nacionalizar las empresas de pompas fúnebres, que han hecho de la muerte un auténtico negocio.

—Denunciamos la concesión de la jubilación como un favor, cuando es un derecho;

—Denunciamos a empresistas en el gobierno, que consecuentemente no pueden actuar en función de los supremos intereses del país.

—Pedimos la reforma agraria, hecha técnicamente, con la creación de cooperativas y paralelamente la institución de una política inmigratoria, de forma de poblar este país que puede albergar fácilmente 10

LA ADOLESCENCIA PERDIDA

Espantable es el adjetivo adecuado. El que cabe para calificar la saña, la alevosía y la fría premeditación con que actuaron esos seres que recién empiezan a vivir. Porque esa es la triste verdad; recién se están asomando a la vida, esos adolescentes, inimputables todavía por la ley, que asesinaron miserablemente al taxista Ximeno Chiribao para robarle unos pocos pesos ¡Hasta dónde llegará el caníbal instinto criminal de "Miguel", el autor material del asesinato, según todos los testimonios de la policía, que hasta los mismos hampones que se mueven en su círculo hablan de él con temor!

Tiene apenas 16 años, este ya tristemente famoso "Miguel". Y sería, al igual que otro menor de triste fama, hijo de un "señor de

posición", a través de una relación incidental con una pobre "mujer de ambiente". De ahí, quizás, ese aberrante odio hacia la sociedad que pareciera alentar en el ánimo de este adolescente asesino. Pero, eso, buscarle una explicación a esa desviación de sus instintos, es tarea ardua para sociólogos. A nosotros, que nos sentimos heridos profundamente por el injusto asesinato de aquel esforzado trabajador y digno ciudadano que fue Félix Orosmán Ximeno Chiribao, sólo nos cabe decir que es espeluznante que un muchacho de 16 años pueda albergar en su alma los bajos instintos que se anidan en la de este extraviado "Miguel".

UNA TURBIA HISTORIA
No vamos a detenernos en el relato de miserables asesinatos de que

fue víctima el desdichado Ximeno Chiribao. Parecería hasta morboso hacerlo. Cabe, sí, hablar de este adolescente graduado en la escuela del delito. A la edad en que otros muchachos sueñan con abrirse un rumbo en la vida a través del trabajo y el estudio, este resentido social quiso abrirse una trocha a fuerza de depredaciones. Tenía apenas 15 años cuando cometió el primer asalto de que se tiene noticia. Entró, a sangre y fuego, a robar unos pocos pesos en una farmacia del Camino Cuchilla Grande. Y, como guiado por un placer morboso, hirió gravemente de un balazo a un modesto funcionario policial —el agente Walter Do Nascimento— que había llegado a la farmacia accidentalmente, y desarmado, a comprar un medi-

temblar a "TIEMPO"

ACTUALIDAD

LOS PLAGIOS DE SEREGNI

EN su edición el 14 de abril de 1971 "AL ROJO VIVO" publicó íntegramente el discurso pronunciado por el candidato simbólico a la Presidencia de la República, Gral. Liber Seregni en el acto del 28 de marzo.

Lo interesante de esta publicación está contenido en el acápite que la precede. Y vean ustedes si no es así. Transcribimos textualmente de la pág. 12:

"Nosotros, aquí desde 'AL ROJO VIVO', ya de mucho tiempo atrás, hemos planteado miles de problemas que ahora el General Seregni denuncia en su placa oratoria. Y también sus soluciones". (el subrayado es nuestro).

Queda bien claro entonces tres cosas: 1º que AL ROJO VIVO denuncia los plágios de Seregni; 2º que le hace notar que recién "ahora" se acuerda de los problemas y soluciones; 3º que AL ROJO VIVO y EL FRENTES AMPLIO son una misma cosa.

Con esta coincidencia de ideas bien pudo el F.A. haber hecho su fórmula "SEREGNI-SCHIAPPAPIETRA".



Seregni



Schiappapietra

Reproducimos en facsímil la crónica que estampó el semanario "TIEMPO" en su edición del 23 de abril de 1971. Hay en la misma una evidente falta de respeto a las personas.

millones de habitantes. La única manera de hacer aflojar la riqueza que tiene el Uruguay y traer felicidad a la gente.

Exigimos que se pidieran a organismos internacionales de financiamiento, el debido para la reforma agraria y terminar con préstamos para comprar máquina agrícola, donde no existen hombres para manejárla ni tierras para trabajarla, porque en este país la riqueza de la tierra está en poder de algunos cientos de familias solamente. Como también los bancos y el comercio exterior.

El discurso del Gral. Seregni

Nosotros no hemos inventado nada con respecto a las carencias e irregularidades que hemos denunciado. Las mismas están ahí. Son hechos y situaciones objetivas al fácil alcance de personas o colectividades que con patriotismo desean ubicarlas para llevar a este país a sus auténticos destinos.

Siendo así, está demás establecer que no solamente no existe plagio por ubicar y denunciar con patriotismo los problemas y soluciones del país, sino que ello es obligación de todos quienes honestamente quieren y buscan el bienestar del Uruguay.

El discurso del Gral. Seregni recoge, entonces, una realidad existente en el país. Es ese mismo discurso que en cuanto a su contenido no se le analiza, ya que en el mismo está en juego el pasado, el presente y el futuro de nuestra Nación. Simplemente se le sostiene atacándose al eminentes ciudadano en situaciones que nadie tienen que ver con el fondo de los problemas del país por el planteados y denunciados y que de mucho tiempo atrás están en el tapete, al alcance de todos.

El periodismo de "Tiempo"

"TIEMPO" mostró que no tiene alma para hacer periodismo. Mientras el Padre Uberfil Monzón era producto de "hábiles" interrogatorios en el Paraguay, entre el excremento y los orines. "TIEMPO" ironizaba al sacerdote en sus páginas, señalando en su carátula que "El Padre Uberfil Monzón consagra galletitas María", a propósito de una foto donde el sacerdote aparece oficiando misa.

Ahora "TIEMPO" es irrespetuoso con las personas, tal cual surge de la crónica que nos atañe y que involucra al Gral. Seregni en su edición del 23 de abril.

Eso no es periodismo, pero allá ellos...

Y para finalizar: en lo que nos es personal, estamos con el FRENTE AMPLIO. No vemos otra salida para el país.

Luis SCHIAPPAPIETRA.

EMPIEZA A VIVIR, MATANDO

camento para su esposa. Después de eso, entró a la fuerza en un rancho vecino al lugar de su residencia y violó a una menor. Estas son, apenas, dos de las fechorías más graves que se le recuerdan. Pero luego siguió la deporable historia. Casi podrían contabilizarse noches de vida a este inhumano Miguel, a través de sus depredaciones.

EL HORRIBLE ASESINATO

Lo que hizo la noche del asesinato, entra, como decimos al principio, en lo espeluznante. Salieron con otros dos inimputables, a los que se apoda "El Sapito" y "El Brasileño", a garufear a cuenta de lo que robaban. Asaltaron un almacén, y a dos taxistas, antes de subir al auto del desdichado Ximeno. Antes de eso, se repartieron

el "botín" de sus robos anteriores. Y, el detenido, mayor de edad que aportó todos estos detalles, consideró que había hecho "la suya" y se abrió del grupo. Los tres menores



Ximeno, el taxista asesinado por Miguel en una corriada de Piedras Blancas.

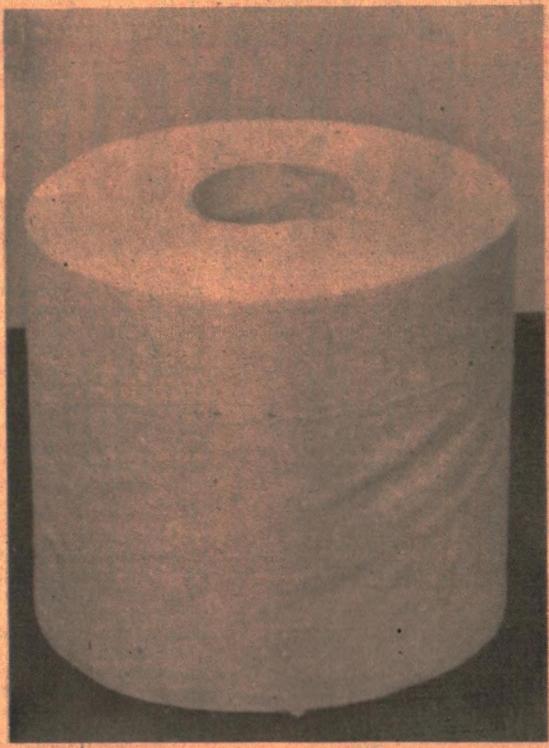
encontraron, poco después, al pobre Ximeno. Y como se resistió virilmente a dejarse despojar del fruto de su labor, "Miguel" lo ultimó. Con la misma frialdad con que alguien acciona una llave para dar luz a una habitación.

Y lo triste, lo irremediable, es que este "Miguel", cayó antes de cumplir los 18 años, no va a ir a ningún reformatorio. Va a ir a un emporio de vicios nuevos. A "un infierno del que Dante no habla".

CAYO TAMBIÉN

"EL BRASILEÑO"

Sobre el cierre de esta edición, la policía logró también la detención, en San José, de "El Brasileño" el otro menor cómplice del asesinato. Cabe decir que "Miguel" acusaba cínicamente a este último de ser el autor material del crimen.



ESCONDEN ALCOHOL, ACEITE Y PAPEL

ESPECULAR, según una de las varias acepciones que le da el diccionario al verbo, significa maniobrar con posibilidades más o menos utópicas, en procura de obtener alguna ventaja o ganancia, casi siempre del orden material. Y éste que estamos viviendo es, en nuestro país, un momento especial, que ofrece posibilidades, ya no tan utópicas, sino muy firmes, para procurarse aquellas ganancias materiales que menciona la definición académica. Y que se obtienen merced a la escasez, provocada artificialmente muy a menudo, de determinados artículos. De primera necesidad algunas veces, las más. O de necesidades muy íntimas, otras. A estas últimas, se nos antoja, pertenece la actual escasez de papel higiénico que se registra en nuestra plaza. Algunos pueden pensar, por ahí, que, para una especulación de este tipo, sería conveniente aguardar a que se produjese alguna epidemia de enteritis o alguna enfermedad similar. Pero, como las epidemias que se están registrando a consecuencia de estos primeros fríos, son de catarros simplemente bronquiales, no puede menos que llamarnos la atención esa escasez de papel higiénico. Es tan "sui géneris" la escasez, que hemos tratado de buscarle una explicación, a través de una encuesta que efectuamos el último viernes y en la que incluso consultamos a COPRIN. Porque esos rollos que actualmente escasean, no serán productos de primera necesidad. Pero se han hecho tan habituales en la rutina cotidiana, que ya ni siquiera faltan en las carpas agrestes de los acampantes de Semana de Turismo.

LA PALABRA OFICIAL

—COPRIN no tiene noticias de que pueda haber

especulación con respecto a una posible suba en el precio de ese artículo. El organismo oficial encargado de efectuar la fiscalización, que es el Consejo Nacional de Subsistencias, no ha comunicado nada al respecto. Así nos informó, en breve conversación que con él mantuvimos, y en la cual nos atendió con destacable deferencia, el Sr. Zapicán Silveira, Secretario del Organismo Gubernamental primeramente nombrado.

—¿Podría haber un aumento en el precio del papel higiénico?

—Al respecto, lo que oficialmente puedo decirle es que los miembros de COPRIN, en el acuerdo que acaba de finalizar —esta conversación se registró el viernes último a mediodía—, ha evaluado lo atinente a los salarios en la industria del papel, y se ha fijado un margen de aumento para los mismos.

—Y ese aumento, desde luego, puede incidir en el precio de este producto tan especial...

—A eso, oficialmente no se le puede dar una contestación afirmativa. Pero entra en las posibilidades —vuelve a contestar amablemente el Sr. Silveira.

Y aquí debemos acotar nosotros que, abajo de la piedra estaba el cangrejo. COPRIN ha cumplido con su deber. Y es motivo de alegría para los que vivimos de un salario, el tener conocimiento de que, un sector de trabajadores va a tener un aumento. Pero, mal que les pese a los comerciantes que nos negaron la posibilidad de una especulación en esa falta de papel higiénico que como nunca se hizo sentir este año, es evidente que, previendo ese aumento en el precio que inevitablemente ha de registrarse, muchos comerciantes inescrupulosos han guardado algunas partidas de ese producto "que deja tan poco margen", para venderlo con un poco más de ganancia. Desde luego,

Extorsión: pan a \$ 35

no cabe dentro de las humanas posibilidades, que ni Subsistencias ni COPRIN —aunque a este último organismo no le corresponda la tarea de contralor— anden revisando sótano por sótano de bazaras y almacenes. Y de eso se aprovechan los inescrupulosos entre los cuales no incluimos, por supuesto, a los comarcenes. Y de eso se aprovechan los inescrupulosos entre los cuales no incluimos, por supuesto, a los comerciantes que se prestaron a nuestra encuesta, cuya conducta está reflejada en algo muy gráfico que nos dijo el Sr. García, comerciante de Isla de Flores y Magallanes. "Yo no me ensucio por un rollo de papel higiénico".

"EL CABEZON" NO TIENE

—Esta situación no es nueva —nos dice la señora Sonia, activa y afable "alma mater" de ese Emporio de mercadería en que se ha convertido "EL CABEZON", en 18 de Julio y Vázquez, Sonia, así, a secas. "C'est le nom de guerre" y eso es lo que interesa.

—Y a qué obedece esa carencia de papel higiénico precisamente a esta altura del año?

—Bueno; las fábricas que lo elaboran, que creo son soñadamente dos —yo soy cliente de una— tienen por norma, dar licencia a sus personales en las semanas de Carnaval y Turismo. Y de ahí, que, a partir de febrero, mes en el que cae esa primera semana de vacaciones, disminuya, en esas fábricas, la producción. Y, desde luego, se produce irremediablemente la escasez.

—Pero este año parece que esa escasez hubiese sido más aguda.

—Y es lógico. La gente ya está alertada de esa carencia. Y, se lo digo por lo que advierto en mis clientes, procuran proveerse para paliar estas semanas en que este artículo escasea. Hay clientes que van a plasmar largas temporadas en el interior durante la temporada estival, que se llevan de veinte a treinta rollos. Pero ahora —continúa— lo hacen también a partir de los primeros días de febrero, los que se quedan en la capital. Como le dije, ya están alertados de esa carencia, y procuran curarse en salud si es que cabe decirlo así.

—No habrá una especulación acerca de un aumento de precio?

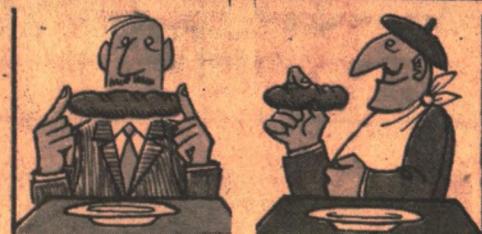
—Absolutamente. Se especula por lo general con artículos que dejan mayor margen de ganancia tanto para el industrial, como para el intermediario. Y yo soy contraria, desde luego a ese tipo de maniobras, porque me interesa fundamentalmente, mantener el prestigio de mi negocio. Pero, como le decía, el rollo de papel higiénico lo vendemos nosotros, al precio de catorce pesos el rollo. Y con eso, obtenemos una magra ganancia de cincuenta centésimos, que debe ser el mismo margen que le deja al industrial. No es, comercialmente hablando, un artículo lucrativo. Es de los que se venden para cumplir con la clientela. Pero no hay, en absoluto, especulación.

ESCASEZ DE AZUCAR, ALCOHOL Y ACEITE

No sólo escasea el papel higiénico. Esta "desapareciendo" el azúcar, el alcohol y el aceite. La culpa no es de los almaceneros chicos, de barrio. Los proveedores de las casas grandes les dicen: "por ahora no hay". Ya se sabe lo que eso quiere decir. La maniobra de siempre. Criminal. Especialmente con el azúcar y el aceite, dos alimentos esenciales que están en manos de sendos "trusts" bien conocidos. Cuando esos industriales se ponen de acuerdo pasa siempre lo mismo: escasez y presión sobre las autoridades para que, cuando la angustia de la gente llega al máximo, se haga "reaparecer la mercadería" ...con nuevos aumentos. ¡No se dan cuenta que están echando leña a una hoguera que algún día los puede quemar!

"Panem nostrum cotidianum da nobis hodie". Así reza, en latín, la súplica a "aquel que está allá arriba", para que no nos haga faltar en nuestra mesa cotidiana, esa hogaza —o flauta como le dicen ahora— de ese dorado alimento hecho de harina, agua y levadura. Y que, por sentencia bíblica inapelable, estamos obligados a ganar con el sudor de la frente... Que cada día vale menos. Porque los que no sudan más que bajo el sol de Punta del Este, no están en condiciones de valorar ese otro sudor que genera el trabajo, y al cual se refiere la Biblia. Otra vez, ha subido el precio del pan. Y no en centésimos como antes, sino en pesos. Se va tan alto ya, que no nos extrañaría si un día, al ir a comprarlo, nos encontrásemos de malos a boca con "aquel que está allá arriba" y al cual nos enseñaron a suplicárselo cuando todavía teníamos la suerte de creer en algo... Una flauta chica y esculpida, va a costar un montoncito más de esos pesos que cada día cuesta más ganar. No nos extrañe oír decir, un día de estos, a un ama de casa en una panadería: "¿Me cobra tanto por esta flauta chiquita?... ¡La gran flauta!"

...Nuestro ¿de cada día?



¡Tiene que durar hasta las elecciones!



Haga de cuenta que es un habano...



¡Lo comerá o sólo tomará el olor?



¡Qué satisfacción! ¡Un pan en la mesa!



Aquí está toda su jubilación...



¿Esto será el desayuno?

Tres generaciones y un solo apellido al servicio de la justicia y de la ley: los Llovet. Tres historias en una sola

Lindo es hablar de aquellos hombres que, al llegar a las casi nueve décadas de una vida serena, pero no exenta del trajinar del espíritu, todavía el fino volumen que envuelve el vaso de su alma, se torna intenso, como si quisiera aún retener esos días de antes o hacerlos más ligeros y claros, como besando al cincel que los creó. Así tal vez de ese cuño o de esa estirpe de hombres, se nutrió de sus más puras esencias el Dr. Ernesto Llovet. Un gajo de la vieja magistratura, calando hondo en el sacerdocio de su militancia jurista y dejando raíces de hijo a nieto, igual que rama inclinada o albricias de nido a nido.

SERIA cuando ser doctor —y no de engoladas vanidades— en las disciplinas del Derecho, valía la pena jugarse y hasta arder en ese sacerdocio —o entrañable vocación— que casi nunca dio para enriquecerse, más que con el regocijo que da la plenitud de una conciencia humanista y equilibrada. Porque un juez no puede ser nunca la pétrea esfinge que los demás suponen.

Un juez ama también la alegría de la vida y crea con el instrumento jurídico que lo asiste parcelas de alegría o esperanza en sus semejantes y quizás también llora para adentro, por tanto padecimiento ajeno y que él lo hace suyo: "Juzgándose para juzgar" como diría el alma limpia de Rafael Barret.

:AH, ESA CIUDAD VIEJA!

El Dr. Ernesto Llovet, nació en la Ciudad Vieja, allí en el epicentro patrío y comercial, de un Montevideo con su regusto del calzado Faturusso, del vestir "en lo de Iriart", de las masas "del Telégrafo" las estampas y los rosarios de Druillet y los pianos de Carlos Ott y otros imponentes de la época.

Todavía existe esa vieja casona de Bartolomé Mitre entre Cerrito y Piedras, y en donde funciona —actualmente— una Escuela Pública, allí estaba el Colegio Francés, de Mademoiselle Delatray.

En ese colegio había una discípula, la Sta. Paulina Dujol y que, al retirarse su Di-

rectora Delatray, Paulina asumió el cargo y es precisamente —en esos días lejanos— que conoce a don Juan Llovet (catalán de origen) quien se radica en Montevideo, actuando como pianista y luego en el comercio. De esa pareja romántica (años niños de Florencio Sánchez y Julio Herrera y Reissig) nace el Dr. Ernesto Llovet.

AÑOS Duros pero Bellos

"Quién no fue romántico en su hora que se cuegue de un pino", dijo en cierta ocasión Rubén Darío, y románticos o rebeldes fueron en su hora quienes tienen sus largos ochenta años, como Angel Falco y Ernesto Llovet. Porque ser revolucionarios en 1904 y revistar de Teniente en las Guardias Nacionales como el Dr. Llovet, junto al estudio del Derecho, importa darse en su hora como decía admirablemente Darío.

Después de doctorarse en Derecho y abrazar la administración de la Justicia, Ernesto Llovet le va tomando el pulso a su ascendida vocación y así recorre el periplo de varios Departamentos como Juez y Fiscal, hasta afincarse en Montevideo y llegar a ser Juez de Instrucción y culminar su brillante carrera como Ministro del Tribunal de 1er. turno.

EL ASUNTO NO ES LLEGAR SINO "SER"

Allá por el año 42, el Dr. Ernesto Llovet, a un paso de integrar la Corte de Justicia (tardaba en darse el voto para integrar la



El grabado muestra, en una instancia feliz en el ámbito familiar, a tres generaciones de hombres en las disciplinas del Derecho: Ernesto Llovet, 28 años, casado, investido de Abogado, hace seis días; su abuelo, Ernesto Ollivet, ex ministro de los Tribunales y su hijo el Dr. Juan Enrique Llovet, 57 años, actual Director del Banco Hipotecario.

Una vocación, como un sacerdocio, en la familia

misma) Llovet, entendía que debían integrar la Corte, los Ministros más antiguos de los Tribunales; se negó a integrarla, dando el lugar para que ascendiera el Dr. Juan Cibils Larraíde.

También integró (presidiéndolo) el Tribunal de Justicia que condenó a José Saravia, por el famoso crimen de La Ternera, y en donde actuara por última vez el Jurado Popular (del Pueblo). El Dr. Llovet era partidario de estos Jurados del Pueblo, por considerarlos buenos en la concepción o distribución que de la justicia puedan hacer, padres de familia, gente de labor, humildes artesanos, cuando ellos mismos se sienten investidos de jueces.

SABER VIVIR EN RECATO

Nada hay en el Dr. Ernesto Llovet, de resentimiento o tristeza por un pasado ejundioso. Todo en él irradia la helénica sonrisa de las disciplinas de la conciencia, puesta al servicio de una indeclinable fe en la "justicia de los hombres para los hombres", como quería Cicerón.

Se le quiso postular a la Presidencia de la República y declinó el ofrecimiento. Aceptando solamente la suplencia del Dr. Victoriano Martínez, para el Consejo Nacional de Administración y cuando tuvo que entrar a supantarla, tampoco quiso ser político antes que magistrado.

Se retiró en el año 41 y en el mismo año, si permitió que se le hiciera un Homenaje Nacional en el Parque Hotel. Un mantel lar-

go y amistoso con más de mil amigos, de esos que no se contabilizan en los mangoneos políticos y sí en la esfera luminosa del espíritu.

Y tal vez ese grabado de su retrato, fundido en plata y cincelado por el escultor José Belloni, diga en su breve saludo la grandeza eterna de una frase que vale por una vida igual: "Honrar a un gran Juez, es exaltar la justicia, suprema esperanza de la humanidad".

TRES GENERACIONES EN EL DERECHO

Otro abogado del viejo tronco paterno surgió en Juan Enrique Llovet, 57 años, casado, dos hijos. Procurador en el año 36 en el estudio de Alvaro Vargas Guillenmete. Pero Juan Enrique, sin magistratura mediante, dedicó sus disciplinas al campo comercial y administrativo. Ex abogado del Frigorífico Nacional, de las obras de Rione, asesor letrado de UTE y ex presidente del SODRE, siendo nombrado recientemente Director del Banco Hipotecario configura también con dignidad un apellido de 100 años en la vida del país.

Y hace seis días, acaba de jurar como Abogado, Ernesto Llovet de 28, años, Procurador y asesor del Directorio de Subsistencias. Y nació como su abuelo y su padre en la Ciudad Vieja, donde se bifurcaron por sus calles los pasos amados de José Enrique Rodó, Alvaro Armando Vasseur y Roberto de las Carreras...

Luis Alberto Varela.

PRESIONES CONTRA EL FISCAL!



Intentan impedir que la ley castigue a los responsables del inmenso robo

POR los motivos conocidos por todo el país el Dr. Guido Berro Oribe —Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación— solicitó licencia que le fue otorgada "por tiempo indeterminado". A veces hechos fortuitos tienen beneficiosas consecuencias y, así, accedió por aquella razón para cubrir la alta plaza mientras dure la licencia del titular el Dr. Fernando Bayardo Bengoa, Fiscal del Crimen de 1er. turno.

Hombre joven (47 años) goza de ya largo prestigio en los ambientes jurídicos y estudiantiles. Catedrático de Derecho Penal es autor de valiosos trabajos de doctrina con repercusión internacional.

Como Fiscal del Crimen produjo dictámenes que han sentado jurisprudencia y obtuvo justa fama de hombre severo, quizás, pero incorruptible.

Siempre, en la cátedra como en su función fiscal, fue evidente la preocupación del Dr. Bayardo Bengoa por hacer justicia midiendo "a todos con la misma vara".

GESTIDO LE ENCOMIENDA UN PROYECTO DE LEY

Es un hecho, ya por nadie discutido, que Gestido obtuvo su amplio triunfo porque la gente vio, en él, lo que era fundamentalmente: un hombre honrado, un patriota sincero.

Casi inmediatamente de asumir el poder, el General Gestido le pidió al Dr. Bayardo Bengoa que redactase un proyecto de ley que permitiese sancionar, penalmente, los ilícitos económicos y financieros.

Sabía, Gestido, que banqueros, industriales, comerciantes, estancieros, cometían toda clase de fraudes. Que había una oligarquía podrida e impune.

El Dr. Bayardo Bengoa se puso de inmediato a la tarea. Entregó el proyecto y Gestido, de inmediato, lo envió al Parlamento.

Pero, poco después, moría. Y, como ya bien se sabe, "quemado" en la lucha tremenda que le planteó esa oligarquía.

Y, de inmediato, los hombres que llegaron con él y gracias a él al Parlamento y al Senado, "enterraron" el proyecto. Lo traicionaron en eso, como en tantas otras cosas...

BAYARDO Y EL CASO "MONTY"

Bayardo trató, por todos los medios a su alcance como Fiscal, de seguir "midiendo a todos con la misma vara". Y se produjo —entre otros episodios— el famosísimo, detonante, moralizador del procesamiento (acordes Bayardo y el Juez Fernández Rey), de los banqueros propietarios de la Financiera "Monty".

Recuérdese el episodio. Se produce un asalto en la Financiera, situada en el mismo edificio del Banco de Crédito; roban, los asaltantes, seis millones de pesos y múltiples libros y documentos.

Pero, temerosos que se supiera lo que "había en esos libros" —y sin importarle los seis millones—, los conocidísimos "hombres de negocios", ocultan todo a la policía.

Pero los propios asaltantes se encargan de difundir la noticia y dejan los libros en la casa del actuaria Otero.

Y, entonces, por "encubrir" el delito, marchan a la cárcel ese grupito de oligarcas.

Pero tienen muchos "resortes". Y así, aunque hay vigilancia en el local asaltado (en pleno 18 y Méndez), antes que la Justicia pueda retirar otra documentación "se produce un incendio accidental" que quema lo que queda...

Pero, los que rescataron y devolvieron los asaltantes, será un día suficiente para que marchen a la cárcel, por estafa al Estado y a miles de personas, muchos individuos que por ahora pasan "por santos".

LO DIJO BERRO ORIBE

hablado ETAOI LI DO RA HT SSHRD FR HMMSC

En las ya famosas "confesiones" del Dr. Berro Oribe éste dijo que el Fiscal Bayardo Bengoa le había hablado, muchas veces, disgustado por "las presiones y demoras que impedían el esclarecimiento total del caso de la Financiera Monty". Y así es, en efecto, porque Bayardo ha tratado, siempre, de obtener san-

ciones penales para quienes, válidos de altas posiciones económicas o políticas (y a veces de ambas), han saqueado al país...

AHORA PEIRANO FACIO

Habiendo llegado Bayardo Bengoa al cargo de Fiscal de Corte se produce "el escándalo" del Banco Mercantil... En el Senado, Ferreira Aldunate, Michelini, Enrique Rodríguez y Rodríguez Camusso, demuestran como, con pleno conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central, el Mercantil se apropió de casi cuatro millones de dólares y, todavía, "es asistido" con miles de millones de pesos por el Banco Central.

Y el Mercantil es propiedad, en gran parte, de un "intocable", Jorge Peirano Facio, Ministro todo-poderoso de Relaciones Exteriores como antes de Industria y Comercio, consejero del propio Presidente de la República...

Y Peirano forma parte de un "clan". Y está integrado a una de las bancas más famosas (tristemente famosas), de los Estados Unidos.

PRESIONAN PARA SACAR A BAYARDO

Pues bien, llegó el momento de la prueba de fuego. ¿Qué hará el Fiscal de Corte frente a las denuncias en el Senado y el propio pase, por éste, de todo lo denunciado a la Justicia?...

Bayardo actúa como siempre actuó y fiel a su formación junto al gran Fiscal que fue Abbadie Santos. Y de inmediato excita el celo del fiscal que está de turno "para que el caso se investigue hasta sus últimos extremos y rápidamente".

Lo otro hubiera sido "dejar morir todo en los expedientes como el caso de la infidencia, como el mismo caso de la Monty".

Y Bayardo Bengoa quiere saber si las acusaciones son verdaderas y, si lo fueran, ¡que caiga la responsabilidad penal sobre todos los que intervinieron!... ¡Sí, aunque sean Ministros, Directores, millonarios, "intocables"!...

Pero ¡atenCIÓN PUEBLO!... Sabemos que ya se han desatado tremendas presiones para "sacar a Bayardo Bengoa".

El pueblo no dejará que esto ocurra.

Miedo a que la Justicia investigue al Mercantil

LONGEVOS LOS QUE NACIERON EN LA EDAD DEL CABALLO

*Es una nota del Profesor
Carlos M. Rodríguez Vivian*

Está comprobado que la edad es la causa del mayor número de mentiras que salen de labios humanos (sobre todo las mujeres!). Todos tratan de quince años hasta llegar a los 90. Entonces de repente la longevidad se convierte en motivo de orgullo y espera la llegada de su cumpleaños número 95 para proclamarse con descarada anticipación "centenarios", y dedicarse "a mañas de adolescentes" para agregarse unos años más. Charlie Smith por ejemplo, agil ex esclavo norteamericano y dueño de un puesto de ventas de bebidas gaseosas en esta ciudad Bartow, Florida, se entretiene contando a sus clientes que el 4 de julio festejará su 129 cumpleaños. Según él, nació en 1842, en Liberia y a los doce años fue puesto en un barco negro que lo llevó a los Estados Unidos.

Allí lo vendieron, adoptó el nombre de su amo y quedó en libertad después de la guerra de Secesión. Charlie también recuerda unas pocas palabras que han sido identificadas como pertenecientes a un dialecto liberiano. Así y todo, ninguna de las "evidencias" que menciona prueba fehacientemente el lugar y fecha de su nacimiento; tampoco existen métodos biológicos para fijar con precisión la edad de nadie.

Los recuerdos de Charlie se remontan a muchos años atrás y presentan extensas y vastas lagunas, por lo que muchos sugieren que recuerda cosas que fueron contadas años después de que sucedieran.

El escribano mayor de la Administración de Seguridad Social de Estados Unidos, Robert J. Myers, revisó recientemente los informes censales de 1965 correspondiente a los 10.000 ciudadanos de aquel país que se autoproclamaron centenarios y descubrió que el número verdadero no pasa de 3.700.

Los registros de veteranos de Guerra Civil dieron a Myers la evidencia más sólida de la proporción de longevos (personas de muchos años) de los dos millones cien mil hombres del Ejército de la Unión en 1860. Había 430.000 que cobraban pensiones en 1914, todos ellos con pruebas razonablemente satisfactorias de su edad.

Para 1945 —año en que aquellos muchachos que se enrolaron como tambores en las últimas semanas

de la lucha tendrían 15 años— quedaban solamente 210 veteranos. En 1954 sobrevivía uno que murió a los 110 años.

La doctora Belle Boone Beard, antropóloga de la Universidad de Georgia, cita 28 maneras de probar la edad, que van desde la fecha de inscripción en la escuela o de graduación en la Universidad hasta registro de matrimonio o de naturalización.

Para ex esclavos como Charlie Smith, recurre a manifiestos de embarque, facturas de venta y testamento de los amos como evidencias más seguras.

Hasta ahora ninguno de esos registros ha documentado la supervivencia de ningún ciudadano de Estados Unidos más allá de los 111 años.

Tampoco pudieron confirmarse las pretensiones de algunos campesinos soviéticos, como Shirali Muslimov, que dice tener 164 años o más. Una razón probable para la confusión es que en ciertas regiones del Asia Central los años se computan en ciclos de 12 años, cada uno bautizado con el nombre de un animal.

Así un hombre nacido en el año del caballo puede haber llegado al mundo en 1846, 1858 ó 1870.

La imposibilidad de documentar las afirmaciones de los centenarios ayuda a los médicos a tranquilizar a los pacientes ancianos y de ningún modo resta encanto a esos pintorescos personajes como Charlie Smith y Sylvester Magee, otro ex esclavo de Hastedburg, Missouri que dice que va a celebrar sus 130 años el 29 de mayo venidero. Ese viejo, Magee tiene ojos brillantes y una cara maravillosamente expresiva. Los recuerdos de su vida de esclavo y su posterior paso por las filas del ejército de la Unión son notablemente detallados, pero una Biblia donde estaba anotada la fecha de su nacimiento se perdió hace unos años cuando un incendio destruyó su cabaña.

El Presidente de los Estados Unidos le envió un saludo especial en ocasión de su cumpleaños (número ciento veinte y tanto), y el año pasado descubrió las delicias del vino y los cigarros. Con los ojos desorbitadamente expresivos dice tener miedo de dormir. "Soy un hombre viejo y puedo irme en cualquier momento", comentó.

¡Tiene 164 años!...

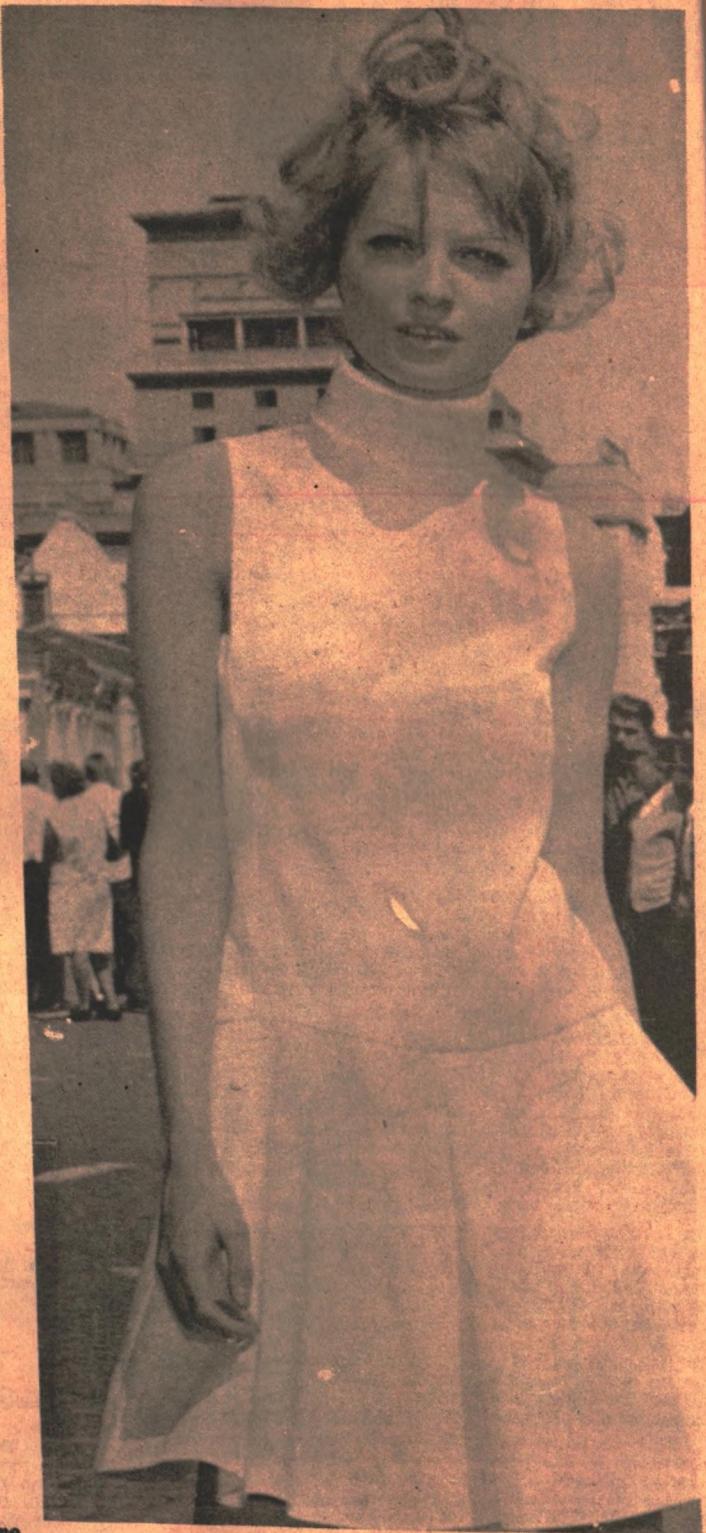


El viejo Shirali Muslimov, que afirma haber cumplido 164 años, ¿estarán en lo cierto? o simplemente su edad lo lleva a exceder su longevidad. Si fuera verdad su afirmación, quizás muchos en estos momentos andarán detrás del "centenario" en procura de la "revelación".

La elegancia



Una modelo de la moda rusa actual.



**La mujer es compañera del hombre
en sus tareas, pero también tiene
sus derechos.**

Liberación de la mujer en la URSS; su lucha por conservar independencia y femineidad



Valentina Terechkova, la cosmonauta que jamás perdió su femineidad.

A partir de 1917 el mundo adquirió una nueva estructura. Dos enormes focos de influencia, los Estados Unidos y la Unión Soviética, signaron el siglo veinte y acaso para siempre el destino de la Humanidad. Sobre esas vertientes trillaron filósofos y ensayistas, intérpretes dudosamente ecuánimes de las disputas que los colosos protagonizaron desde el momento mismo en que los dos hemisferios ideológicos tuvieron forma política.

Desde 1917, Rusia dejó de ser, con el zarismo derrotado, ese país de grandes señores y miserables siervos que engendró el mito de la mujer rusa de esforzado corazón, hecha para soportar con humildad y fervor las cargas más agobiantes, dócil, resistente, fecunda como la tierra y como ella también, cambiante y oscura, sin pensamiento propio.

La mujer rusa actual no es la Catalina de la Tormenta de Ostrovski, ni Ana Karenina de Tolstoi, que encarnaban el sufrimiento y la imposibilidad de librarse de los vínculos sociales. Participó en la revolución de 1905, en el curso de la cual se engendró el mito multiforme de la "revolucionaria rusa", que sería sustituido más tarde por el de la militante socialista clandestina, la obrera en huelga, la campesina que prende fuego al caserío del señor, e incluso la nihilista que dispara contra el jefe de policía.

Hablando del lugar que le corresponde a la mujer en la revolución, Lenin hubo de decir, en una conversación que sostuvo con la revolucionaria alemana Clara Zetkin: "Sin ellas no hubiéramos triunfado". Después de la victoria de la Revolución de Octubre surge el primer mito de la mujer soviética: la "delegada", tal como la representa un célebre cuadro de Riaski: una mujer que se cubre con un pañuelo rojo que arropa a sus compañeras, que también llevan sus cabezas cubiertas con pañuelos rojos. Este pañuelo simbolizaba la ruptura con el pasado feudal.

El mito de la delegada corresponde a la entrada masiva de la mujer en la escena política, económica y social de la URSS. Cuando estalla la Segunda Guerra Mundial nace el mito de la "heroina" que se teje con miles de ejemplos de valor. Innumerables muchachas participaron en la lucha contra el invasor nazi y pagaron con su vida el tributo a la liberación de la patria.

En la postguerra encontramos en un sinúmero de artículos y reportajes literarios un concepto de la mujer que la limita al simple heroísmo del trabajo despojándola de su femineidad. Entre los diferentes mitos de la mujer soviética actual hay una figura que se impone: Valentina Terechkova, cosmonauta, esposa y madre, no hace mucho todavía simple obrera de fábrica. Lo que más ha impresionado a las masas soviéticas es la abierta sonrisa de Terechkova, su femineidad preservada, y diríase que incluso exaltada, bajo el pesado equipo de cosmonauta.

A pesar de ser menos numerosas que los hombres, ellas ocupan en total el 52 por ciento de las funciones directivas de los organismos sindicales. La situación de la mujer en la sociedad soviética se halla en plena evolución.

Se ha procurado descargar a las mujeres que trabajan de una parte de sus tareas caseras y de educación mediante casas cuna y jardines de infantes (40.000) y están dotados de personal especializado (300.000 empleados). A estas medidas en el campo de la educación se agregan las que tienden a aliviar el trabajo doméstico. Se han vendido en estos últimos años 10 veces más lavadoras, 3 veces más aspiradoras, 2 veces más máquinas de coser, etc.

El principal objetivo que se intenta alcanzar radica en la mejora de los servicios. Se han creado los "combinats" que sirven a los grupos de inmuebles de los barrios donde se encuentran ya, aunque en número insuficiente, talleres de costura, tintorería, lavanderías, salones de peluquería, etc. Las cantinas de numerosas empresas preparan comida para llevar a casa.

Estos servicios colectivos constituyen algo esencial, como los organismos de educación, como las disposiciones dictadas para permitir a las mujeres el desempeño en su papel tanto en la familia como en la sociedad.

Desde luego, es evidente que la emancipación de la mujer no será sólo consecuencia de estas medidas, sino de los progresos realizados dentro del matrimonio, de la aptitud del hombre para las labores materiales del hogar.

Traducción y adaptación de L. G. V.

CARTAS AL ROJO VIVO

Brutal agresión — Mentira — Niños sin vigilancia — Detrás de la "fachada" — El máximo tesoro — Blancos y negros.

Señor Director:

Una vez más su semanario será el que divulgue feroces atrocidades hacia las personas. Es lo que sucede en un país democrática y civilizado como el nuestro.

Lo que le relato a continuación es lo sucedido en el Establecimiento de Detención de la ciudad de Florida. Quien le escribe: Cédula de Identidad 37.946, al igual que catorce compañeros más, fue testigo del feroz y atroz castigo que le propinó un cabo guardia-cárcel llamado A. M. a un infeliz e indefenso compañero que estaba cumpliendo un castigo de 24 horas, en una celda, por una falta cometida.

Al compañero castigado no se le podía sacar al baño ni dársele alimento alguno por estar —desde luego— incomunicado. El cabo mencionado, en lugar de acatar esta orden, bajó hasta la celda y armado de un fusil y con evidente instinto homicida agredió vil y cobardemente al detenido produciéndole una profunda herida con la bayoneta calada. Esta lesión, además de tener una profundidad de tres centímetros, fue hecha en una zona casi mortal como lo es el tórax. A continuación, no conforme con la herida que le había ocasionado, siguió propinándole feroces golpes con la culata de fusil, la que se partió en dos partes.

Esta barbarie de que fue objeto nuestro compañero no puede quedar impune. Debe ser conocida por la opinión pública. Las autoridades del penal no prestaron atención a esta cobarda agresión. Este suceso no fue informado por prensa alguna; local ni nacional. La policía guarda gran hermetismo, con el objetivo de cubrir al vil agresor. Espero que las autoridades competentes se enteren. Atte., C. de I. 37.946 (Florida).

Señor García Pintos:

Después de saludarlo le ruego la publicación de esta carta. Contesto a una persona de José Batlle y Ordóñez que se identificó con la C. C. 28.172. Hizo una denuncia cobarda y falsa, no se identificó para hacerla. Dijo en su oportunidad, por una carta, que en el hotel Nicanor Pérez las inquilinas eran prostitutas. Yo le digo que en este pueblo no existe la prostitución. Sobre el particular la sección policial puede informar concretamente. Este señor al que contesto involucra en su denuncia a nuestra policía la que merece mucho respeto.

Que se saque la careta el cobarde denunciante de esta farsa. Si desea obrar correctamente que se presente a las autoridades, haga su denuncia y la firme como es lo que corresponde hacer. Atte., Una Inquilina E.A.D.L. (Nico Pérez).

Señor García Pintos:

Ruego a Ud. darme un lugar en su revista para hacer esta denuncia. Para poner de manifiesto imposiciones injustas de una empresa de ómnibus: la de Pando-Sauce.

Los boletos para escolares dona-

dos por Copsa, no son aceptados por la mencionada empresa; porque no son para escuela pública. Esta imposición sobre preferencias presume una tendencia comunista ya que existe una escuela de esta naturaleza cuyo director exterioriza tal ideología sin disimulo... y para esta escuela los boletos, si, son válidos.

Los que tenemos hijos y sobre todo niñas en la escuela de las hermanas del Perpetuo Socorro del Sauce, estamos muy conformes con el ce. que las hermanas ponen en su labor y en todos los detalles. También las maestras mucho se preocupan por nuestros hijos. Pero la vigilancia, en las escuelas públicas, en cambio, es muy deficiente. Digo esto; porque en las horas de recreo ninguna maestra está en los patios vigilando y sucede que con frecuencias los varones se introducen en los servicios higiénicos de las niñas provocando peleas.

Si las directoras y maestras tuvieran una noción completa de sus funciones no pasarían estas cosas. Tampoco existe la vigilancia protectora que hay que brindar a los niños para cuando suenan y bajan los ómnibus, estando muy expuestos a los peligros del tráfico.

A esta actitud nostri se adhieren los guardaespaldas de la mencionada empresa, Poore Patria, donde ya no hay secreto que se respete. Atte., L. Hernández, C. de I. 895.350 (Cádiz).

Señor Director:

Le escribo esta carta para rogarle incluya en sus páginas este pedido. Deseo ubicar a Ualdo Acnabal. Los últimos datos en mi poder que se refieran a esta persona decían que presumiblemente se domiciliaria en alguna finca del Cerro. También que al parecer trabajaba en una barraca de lanas de la zona.

Por estar cumpliendo una pena no pude ponerme en contacto con él con anterioridad. Tengo interés en ubicarlo ya que en su poder están algunos biehes de mi propiedad los que deseo recuperar. Este señor tenía una estancia, la que dejó de pertenecerle, por tal motivo me ha sido más difícil ubicarlo. Es posible que en la barraca cumpla funciones de escritorio o bien como accionista. Si él logra enterarse de mi pedido que me responda a la revista, indicando la forma de encontrarlo. Atte., Saúl Barboza. (Capital).

Señor Director:

Le escribo porque me indigna saber sin saber ni conocer las situaciones; lo que llamamos comúnmente que existen personas que tienen las dos caras de la moneda.

Contesto al lector López, el que olvidó poner en su crítica a otro de los grandes: EE.UU. Sobre los norteamericanos siempre se habla. Pero ellos nunca dijeron qué hacen con los prisioneros de guerra, cosa que la revista AL ROJO VIVO publicó. En aquella ocasión se na-

rraba una gravísima acusación contra un soldado-sargento, sobre lo que hizo con prisioneros vietnamitas entre los que se encontraban niños, mujeres y ancianos. Por orden de este hombre fueron asesinados a sangre fría, dando como explicación para tal matanza como que los prisioneros "estaban de más".

También pregunto a este señor López si conoce cómo tratan a los negros en la parte sur de los Estados Unidos. En este lugar —una de las regiones más ricas del mundo— los negros aún no tienen los mismos derechos que un blanco. Se les considera inferiores. Los obligan a vivir aislados, desarrollando sus tareas lejos de los blancos... entoces pregunto al lector si ésto es justo. También pregunto a López si sabe el por qué de las protestas de los estudiantes estadounidenses. Lo hacen por las muchas injusticias que se cometen dentro y fuera de su país. Y tampoco en esa nación —democrática y representativa— los estudiantes han sido escuchados.

No escribo para demostrar que estoy a favor de alguien. Sino que lo hago porque defiendo los ideales artiguistas que no hablan de divisiones; sino de libertad, soberanía y autonomía. Lo hago; porque me siento muy uruguayo y porque me estoy terminando de educar en un colegio donde no intervienen asuntos políticos, sino morales. Digo todo esto al lector mencionado, para que otra vez (o las veces que desee) al hablar de un asunto, de un país, de un mundo, sepa lo que hay detrás de su "fachada". Atte. M.J.B. (Cno. Maldonado)

Señor García Pintos:

Junto a su equipo de periodistas y fotógrafos deseo que continúe su incansable lucha por imponer la justicia que tanto necesita el país. Paso a relatarle el motivo especial de esta carta.

Recientemente se dejó en libertad a una estudiante magisterial, la que había estado quince días detenida en "averiguación". Puedo decirle que en cinco minutos —tiempo durante el cual la interrogaron— comprobaron que estaba desvinculada de todo delito. Entonces me preguntó: ¿La suspensión de las garantías individuales significa el abuso contra el pueblo?

Registran cuaquiera casa y detienen al que se les da la gana, por el solo motivo de que pueden ser sospechosos. No se toma en cuenta el tiempo que se hace perder al detenido. Como alumno magisterial que soy no puedo concebir esto. Estoy de acuerdo en que se emplee el rigor con los que se lo merecen, pero no aplicarlo contra el propio pueblo, que es el máximo tesoro que posee un país. Hacerlo significa atacar al país, destruir la soberanía. Es el delito más grave que puede cometer un régimen y puede dar lugar a cualquier reacción. Atte., O. L. Estudiante Magisterial (Nueva Helvecia).



CORREO SENTIMENTAL

En «El Día» de la tarde, se inauguró la sección de correspondencia sentimental entre los lectores. Y fue José Batlle y Ordóñez quien creó esa sección por entender que habían miles de seres que por cortedad de ánimo, por complejos injustificados, por meras razones de distancia y de soledad, se veían privados de entablar relaciones de carácter amistoso y que, a través de la comprensión epistolar, podían llegar a construir un nuevo y feliz destino. En razón de aquel ejemplo y esas poderosas razones, creamos esta sección atendiendo, los centenares de cartas que nos llegan. Recomendamos a los jóvenes la mayor seriedad en sus propósitos.

Señor Director:

Deseo entrevistarme con Rubic Alto. Soy divorciada, empleada pública, con 51 años. Si este lector tiene interés debe escribirme a la calle Benito Riquet 949, esquina Heredia, La Teja. Atte., Araci Silva (Capital).

Señor Director:

Contesto a Sergio con cédula de identidad 34.643, de Florida. Pido disculpas por no responder antes. Se debió a que recién me enteré de su pedido. Si aún tiene interés en escribirme puede hacerlo a: Piedra Alta 1964, familia Meneses, para entregar a Lidia. Atte., Hogañena (Montevideo).

Señor García Pintos:

Espiritualmente deseo relacionarme con una mujer culta, 45 años, morena, algo atractiva. Contestar a: C. de Identidad 1.898.334 (Montevideo).

Señor Director:

Respondo a Charo. Credencial Cívica BLA 11.798. Puede escribirme a Avda. Brasil 500, esquina 20 de Febrero, Las Piedras. Atte., S. Rodríguez (Dept. de Canelones).

Señor Director:

Deseo relacionarme con un caballero no mayor de 50 años, con firmes deseos de casarse a corto plazo. Debe ser alto; castaño claro o rubio, buena presencia, serio, sin vicios, sincero, con empleo seguro.

Yo tengo 45 años, vivo con mi hijo de 12. Tengo casa en capital y en un balneario. Atte., C. C. BCA 19.170 (Capital).

Señor A. G. Pintos:

Contesto, por segunda vez, a Adriana de Capital. pedido aparecido hace algún tiempo. Creo reunir las cualidades que pide. Adriana: Ud. es el anhelo de tantos años, el ideal de mujer de toda mi vida. Si está de acuerdo uniremos nuestros dos corazones. Mis datos 83 k., 1.82 m. pelo castaño, ojos verdes, sin compromisos. 38 años. Ruego envíe dirección y foto. Responder a: Teresita Algalarrón-

da, para entregar a: N. B. K. H., calle Uruguay 1435 (Paysandú).

Señor A. García Pintos:

Tengo 33 años, me gusta viajar y quisiera entablar amistad sincera con personas, de cualquier edad, posición o sitio de residencia, así como también con instituciones y núcleos familiares. Escribir a: Avenida 25 de Agosto s/n. Villa Itzaingó, San José. Atte., Credencial Cívica CBA 18.743 (San José).

Señor Director:

Respondo a la lectora C. C. BLA 11.798. Tengo 41 años una sólida posición económica, alto, sano, sin vicios, creo, bien parecido con enormes deseos de iniciar relaciones serias para formar un hogar. Responder a: Poste Restante C. de I. 589.019 del Correo Central. Atte. Domingo (Capital).

Señor Director:

Respondo a la señora Tutti. Reúno las condiciones que pide; aunque tengo unos años menos a los pedidos. Soy soltero. Si igualmente tiene interés puede escribirme por medio de la revista. Atte. Floridense Alegre (Florida).

Señor Pintos:

Respondo a la señora Noemí. Recibí su carta. Puede llamarla, de 21 a 23 horas por el 8 26 05 de lunes a sábado. Pida comunicación conmigo que gustoso la atenderé. Si no estuviera, puede escribirme a Ejido 1679 apto. 4. Atte., Miguel Sandoval (Capital).

Señor Director:

Uruguayo, 41 años, sin compromisos, sin vicios, de buen carácter, con buen sueldo y algunos bienes, deseo iniciar relaciones serias con dama no mayor de 40 años, bien parecida, de su casa. Responder a Folio 177 Poste Restante Correo Central. (Capital).

Señor Director:

Deseo mantener relaciones con señorita atractiva, de 18 a 30 años, que guste divertirse. Puede ser rubia o morena-blanca. Me inspiran fines serios. Soy empleado público

tengo 32 años. Resido en vivienda económica de mi propiedad. La interesada puede escribirme a: calle 26 N° 2155, barrio 16, Block 6, Malvin Norte; Hipólito Irigoyen, casi Iguá. Atte., Luis Umberto Sibilio (Capital).

Señor Director:

Recurro a su amabilidad para publicar esta carta en el Correo sentimental. Por ésta invito a los jóvenes de ambos sexos (o niños) que tengan interés de intercambiar sellos, postales, banderines, servilletas, etc. a que me escriban. Mi deseo es poder conocer amigos y amigas de otros departamentos y de otros países. Todas las cartas serán contestadas. Atte., Mariela Sollazzo, 19 de Abril 752 (Paysandú).

Señor Director:

Con fines serios deseo mantener amistad con una joven seria y agradable. Debe ser capaz de formar un hogar honrado. Ser una persona bien. En lo posible debe tener de 18 a 23 años. Puede ser rubia o morena clara. Yo soy morena-clara, mido 1.60 m. y peso 63 k. Tengo 22 años. La interesada puede escribirme a: Cerro de Batoví 2.367 (Dept. de Tacuarembó). Atte., Rubén Mezquita.

Señor Director:

Doy respuesta a C. de I. 42.347. Desearía poder mantener correspondencia con este lector. Tengo 33 años, trabajo y creo reunir las condiciones que pide. Atte., C. de I. 1.027.940. Mi dirección: Miguel del Corro 1423. Atte., Alicia García (Capital).

Señor Director:

Deseo mantener correspondencia con personas de ambos sexos. Soy rubia, honrada, trabajadora, soltera, 34 años. He tenido mala suerte en el amor. Soy del interior. Prefiero amigos/as que sean del interior. Escribir a: Avda. 18 de Julio 1712 P-7 apto. 18. Aclaro que por el momento, busco tan solo la amistad de amigos y amigas. No correspondencia amorosa. Atte., T. Mena Sosa (Capital).

el coraje gaucho y la bravura bagual...



En varias ocasiones el ruedo de la Rural del Prado se codea con "las manifestaciones de tierra adentro"; y éstas se dan a conocer de distintas maneras, exhibiciones de los mejores exponentes de las distintas razas ganaderas de nuestro solar oriental, como así también de las jornadas de que fueron protagonistas jinetes y baguales, y espectadores por doquier en la ya tradicional Semana Criolla.

Lo que ya ha hecho historia y forma parte del bagaje de tradiciones de nuestro querido Uruguay se nos está volviendo cotidiano. Unos vuelven al ruedo criollo con ganas de saborear victoria, otros por "un asunto que quedó pendiente el año anterior" y vuelven por la revancha; y fuera de este círculo de valentía y destreza está el espectador que por costumbre (y tradición también) y otros que por primeras lides se acercan como queriendo tomarle el gusto a eso que es un retazo de lo que otrora fuera en los comienzos de la patria el vivir ciudadano.

Como un símbolo a un gaucho que dejó lo mejor de sí en el ruedo, la Semana Criolla llevó la denominación de "Raúl Pedro Orgambide". No fue solamente el homenaje a un paisano que por demostrar su guapeza pagó difícil precio en el ruedo sino que es la exaltación a todo el gauchaje que se reúne año a año en ese "Coliseo" criollo.

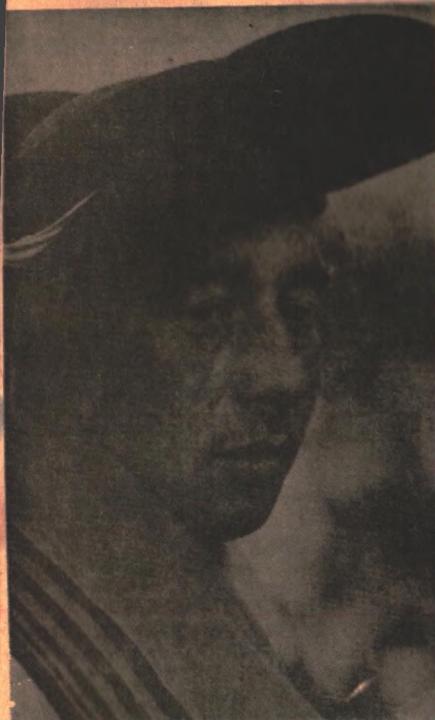
En las últimas jornadas criollas, y como sucede

año a año los jinetes superaron a los potros, pero igualmente el bellaquéo de algunos reservados echó por tierra en reiteradas ocasiones ilusiones de gauchos pretensiosos. No queremos mencionar lo que ya se dijo, lo que se conoció en su oportunidad con respecto a estas manifestaciones hípicas. Pero tampoco queremos dejar de lado esto que es parte de nuestro pueblo. En esa senda estamos y como queriendo formar parte de esa vivencia nos hacemos eco en la distancia.

Memorias de gauchos y de potros corrieron entre la mateada y entre el diálogo popular de lo que desde la periferia con admiración no perdían un solo detalle. Recuerdos de gauchos valientes como el homenajeado Pedro Orgambide, era la otra cara de la moneda de los que por otro lado recordaban al bagual rebelde: "el marcado Paleta Quemada".

Entrando en lo que fue la "fiesta" digamos que muchos fueron los laureados no sólo por las palmas ('y codiciadas menciones'), sino también por su valentía y guapeza. Mencionemos como para abrir la nómina a quien desde el año próximo pasado se coronara triunfador y que este mismo año volvió con las mismas ansias; nos estamos refiriendo al gaucho oriundo de Santa Catalina, del terrufo de Fray Santo Domingo de Soriano, Domingo Pérez. Sobre cabalgaduras bravías el mencionado jinete conquistó los lauros en Pe's International. Continuando con la nómina de destacados y merecidos triunfadores, Victor Silva, otro de los pagos de los heroicos Viera y Be-

primera nota sobre el ruedo campestre, por SOLRAC



José Rivero de Salto, ganador en Bastos.

navidez, conquistó el máximo galardón en la categoría Pelo Nacional; siguiéndole Alejandro Lugo Lugo quien compartió un tercer puesto con Juan Bautista Pereira y Ramón Fernández.

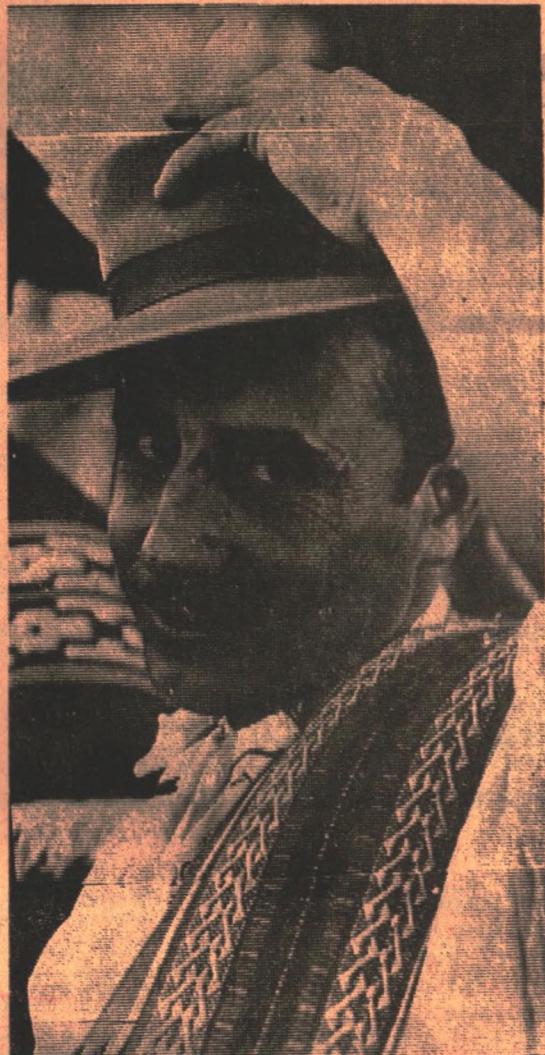
El muchacho saiteño de Pueblo Quintana, José Rivero, resultó ganador en la categoría nacional en Bastos. Como el mejor jinete en la rueda de Boladas y a pesar de que no pudo con la bravura del Charabón, el jurado mencionó a Juan Carlos Cabrera. Los fervientes aplausos estallaron en todo el predio rural ante la mención del argentino Rodolfo Barrios, que en la última jornada cumplió una extraordinaria faena en pelo con un tostado malacara de fiero aspecto; fue consagrado como el mejor jinete de la Semana, recibiendo un simbólico machete como premio.

Y con este entusiasmo lleno de emociones fue cayendo la tarde y los fogones nativistas dejaban sobresalir las sombras atentas de ese público que siguió de cerca "las galopantes" jornadas criollas.

La noche iba cayendo entonces y un guitarrero abrazado a su viola vieja parecía entonar meditando los versos del legendario Martín Fierro:

"Aquí me pongo a cantar
al compás de la vigüela
que al hombre que lo desvela
una pena extraordinaria
como el ave solitaria
con el cantar se consuela..."

SOLRAC.



Víctor Silva de Cardona, que se adjudicó el mayor puntaje en la categoría nacional en Pelo.



Domingo Pérez de Soriano ganador "en Pelo internacional" que ya el año pasado había obtenido el mismo laureo.

CASOS Y SENTENCIAS

Las Medidas de Seguridad y la suspensión de ejecución en cobro ejecutivo de pesos

El 9 de marzo de 1971, el señor Juez Letrado en lo Civil de 8º turno, Dr. don José Chaves Miranda, dictó sentencia, —la N° 40— para resolver el incidente planteado por el ejecutado ... sobre suspensión de la ejecución, en los autos seguidos por don ... contra ... (el ejecutado) y otros por cobro ejecutivo de pesos.

El planteamiento de este juicio fue el siguiente:

El alegato del demandado.

I) Habiéndose promovido ejecución para el cobro de vales protestados por falta de pago a su vencimiento según testimonio, trábado embargo, entre otros, sobre el inmueble empadronado con el N° ... del departamento de Montevideo, citándose al ejecutado de excepciones sin que opusiera ninguna durante el término legal —y decretada la venta del bien embargado— se presentó el señor ... (el ejecutado) invocando el decreto del Poder Ejecutivo que suspendió todas las ejecuciones motivadas por préstamos entre particulares y pidiendo la suspensión del remate y de los procedimientos de apremio.

Alegato del ejecutante

II) En atención a las razones invocadas, el Juzgado hizo lugar a la suspensión del remate y sobre la suspensión de los procedimientos ejecutivos confirió traslado al ejecutante, quien lo evacuó expresando que

el decreto del Poder Ejecutivo no es aplicable porque, como ya lo declarara esta misma sede, el Poder Ejecutivo carece de facultades para conceder moratorias ni aún a título de medidas prontas de seguridad, lo que solamente puede hacer el legislador; que no viene al caso, por tanto, analizar si el referido decreto obedece o no a hechos cuya previsibilidad no ha sido posible, como lo exige el numeral 17 del art. 168 de la Constitución, aunque tal imprevisibilidad no se ha dado en la especie; que, según lo sostuviera el Dr. Forni Bell en sentencia dictada con motivo del decreto del 29 de enero de 1970, referente a la suspensión de lanzamientos y apoyándose en las disposiciones contenidas en los arts. 23 de la Constitución y 19, 3º y 132 del C.O.T., la primacía de la ley, la ejecución jurisdiccional de la misma y la independencia del Poder Legislativo y del Poder Judicial llevan a la conclusión de que "ante las ilegalidades tan flagrantes y graves que el mismo (el decreto) consagra, el Juzgado no puede menos que descartar su aplicación al presente caso" y que, por otra parte, todas las normas procesales deben provenir de la ley, por así preceptuarlo el art. 18 de la Constitución y que los Jueces sólo a ella deben acatamiento, "por lo que toda invasión de ese reducto por otras disposiciones, (aún cuando se autocalifique de medida pronta de seguridad o acto de gobierno, es antijurídica y debe ser soslayada por el Magistrado.

*Fundamentos del Magistrado al dictar sentencia
Dijo el Juez:*

I) El ejecutado invoca en apoyo de sus pretensiones lo dispuesto por el decreto N° 623 de 2 de diciembre de 1970, dictado por el Poder Ejecutivo a tenor de cuyo art. 2º "no se iniciará ningún procedimiento judicial, y se suspenderán sin más trá-

mite en el estado en que se encuentren los procedimientos ya iniciados, cuando los mismos tiendan a obtener el cumplimiento forzoso de las obligaciones que reúnan los requisitos establecidos en los tres primeros incisos del artículo anterior". Por su parte, los tres primeros incisos del artículo anterior exigen: "1) Que el acreedor no sea una empresa bancaria oficial o privada. 2) Que tengan su origen en un préstamo de dinero mayor de cien mil pesos y 3) Que hayan sido instrumentados bajo cualquiera de las formas de reconocimiento de deudas que admite el derecho, antes del 18 de noviembre de 1970".

Encontrándose las obligaciones cuyo cumplimiento coercitivo trata de obtenerse en estos autos encuadradas dentro de las previsiones del mencionado decreto del Poder Ejecutivo del 2 de diciembre de 1970, es del caso resolver si corresponde o no la aplicación al caso del decreto en cuestión.

En concepto del Juzgado, la Magistratura debe prescindir de la aplicación del decreto N° 623-970 y no atenerse, en el curso de las ejecuciones, sino a las normas legales de fondo y de forma que las regulan, en virtud de las consideraciones que se expondrán a continuación.

La separación de Poderes y las decisiones adoptadas por un Poder del Estado

II) Ante todo debe destacarse que parece inútil, por obvio, recordar que, de acuerdo a nuestro régimen jurídico institucional, sólo la Nación es soberana (art. 4º de la Carta), que los poderes de los órganos públicos no son propios sino delegados de la Nación (art. 82), que los órganos públicos no tienen otras competencias que las concedidas a texto expreso, las que se atribuyen con una triple limitación: en razón de la materia, de la forma y de los fines, que nues-

Los presenta
Schiappapietra



Trascendental sentencia del 26

Juez de lo Civil, Dr. J. Chaves

Miranda, no haciendo lugar a

la suspensión de ejecución

ordenada por dichas medidas

tro sistema es de separación de Poderes y que, por tanto, las decisiones adoptadas por un Poder no pueden ser provocadas ni modificadas por ningún órgano integrante de otro Poder, salvo cuando se comprueba "infracción de la ley de la competencia", pero nunca por un juicio de conveniencia (Jiménez de Aréchaga, "La Constitución Nacional", t. I, p. 99-124).

No menos obvio es que la facultad de dictar leyes corresponde al Poder Legislativo (art. 85, num. 3º de la Constitución), no correspondiendo al Poder Ejecutivo sino la iniciativa (art. 133, num. 1º) la que en algunos casos se torna exclusiva (art. 85, num. 6º, 86, inciso 2º, 133, incisos 2º y 3º, 168, num. 19, 174, inciso 39, 213, 214, inciso 1º y 4º, 219 y Disposición Transitoria S), la de remitir al Poder Legislativo proyectos de ley con declaración de urgencia (art. 168, num. 79), la de poner objeciones u observaciones a los proyectos de ley sancionados por el Poder Legislativo (art. 168, num. 69) y la de publicar y circular sin demora las leyes promulgadas, ejecutarlas y hacerlas ejecutar y expedir los reglamentos necesarios para su ejecución (art. 168, num. 49).

Quiere decir, pues, que una vez cumplido todo el ciclo necesario para la elaboración de la norma legal, sólo corresponde al Poder Ejecutivo cumplirla y hacerla cumplir, razón por la cual es principio inconcluso de derecho público que la facultad del Poder Ejecutivo de dictar normas generales y abstractas por medio de decretos o reglamentos se encuentra limitada por la norma legal, de superior jerarquía jurídica.

A su vez, el orden jerárquico de las normas jurídicas (Constitución,

ley, decreto o reglamento) impone la conclusión de la no aplicación de la norma de inferior jerarquía cuando esa norma es contraria a la de jerarquía superior.

Pero, a diferencia de las leyes, cuya inaplicabilidad por razón de contrariar disposiciones constitucionales sólo puede ser declarada por la Suprema Corte de Justicia (art. 257 y siguientes de la Carta), los decretos del Poder Ejecutivo, dictados "contra legem" o contra la propia Constitución, pueden ser inaplicados lisa y llanamente por cualquier integrante de la Magistratura, conclusión que no ha sido objeto de discusión por parte de la doctrina y que encuentra su punto de apoyo en nuestros textos positivos, —en cuanto se refiere a la contradicción entre leyes y decretos del Poder Ejecutivo—, en el art. 9 del Cód. Civil, en cuanto afirma que las leyes no pueden ser derogadas sino por otras leyes.

Por otra parte, no hay ninguna duda de que todo lo que se refiere al derecho de propiedad y a la materia obligacional civil, así como a las normas que deben regir los procedimientos jurisdiccionales es materia reservada a la ley (arts. 7, 18, 32 y 85, num. 19 y 39 de la Constitución) y que el legislador, en uso de la facultad constitucional, ha dispuesto que quien recibe en préstamo una suma de dinero debe devolverlo al vencer el plazo estipulado para ello (art. 2202 del C.C.) y que, tratándose de obligaciones consignadas en documentos comerciales debidamente protestados no extinguidas espontáneamente, el acreedor puede perseguir el logro de su derecho mediante el juicio ejecutivo (art. 874, num. 9º del C.P.C.), cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en los arts. 880

y siguientes del mismo Código y 53 de la ley N° 13.355.

Finalmente, si el Poder Legislativo, en uso de sus facultades constitucionales, ha dispuesto un procedimiento sumario para que el acreedor de un préstamo consignado en un documento comercial pueda cobrarse el importe de su crédito sobre los bienes embargables de su deudor, es evidente que solamente mediante otra norma legal es que puede disponerse una suspensión de los procedimientos ejecutivos, cosa que ha ocurrido en los últimos tiempos con diversas leyes, tendientes a la consolidación de deudas.

En consecuencia, los decretos del Poder Ejecutivo carecen de eficacia jurídica para alterar el procedimiento establecido por vía legal para el cumplimiento coactivo de las obligaciones consignadas en títulos que traen aparejada ejecución. Y al carecer de eficacia, el Juez debe aplicarlos lisa y llanamente.

Requisitos para que el acto constituya "una medida pronta de seguridad"

III) Pero, es el caso de que el decreto en cuestión expresa en su "atento" darse las circunstancias previstas en el art. 168, num. 179 de la Constitución, a cuyo tenor corresponde al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos o con el Consejo de Ministros, "tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o comisión interior, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas, a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Co-

Medular análisis del Juez a

la forma y oportunidad de

aplicación de las Medidas

misión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que estas últimas resuelvan".

El Poder Ejecutivo por tanto, ha dictado el decreto N° 623-970 entendiendo que estaba adoptando una "medida pronta de seguridad", cuya aplicación sólo puede cesar mediante decisión de la Asamblea General o de la Comisión Permanente, en cuyo caso el Poder Judicial no podría desconocerla.

Sin embargo, no puede ponerse en duda que la sola invocación al num. 179 del art. 168 de la Constitución no basta que una decisión del Poder Ejecutivo constituya efectivamente una "medida pronta de seguridad" que, como sostuvo el Dr. Casinelli Muñoz en la mesa redonda reunida por "La Mafiana" para estudiar el decreto N° 57-970 del Poder Ejecutivo, publicada en "Síntesis" del 2 de marzo de 1970, el nombre no hace a la cosa y así como un testamento no deja de ser tal aunque se le califique de contrato, una decisión del Poder Ejecutivo puede no constituir una "medida pronta de seguridad", aunque así se la rotule.

Por el contrario, para que el acto constituya una "medida pronta de seguridad" es menester que, aparte de su forma, el acto se ajuste a determinados requisitos de motivación y de contenido que Casinelli señala en la citada publicación de "Síntesis" del 2 de marzo de 1970.

Lo primero, porque las "medidas prontas de seguridad" sólo son constitucionalmente factibles de adoptar frente a la existencia de un presupuesto indispensable, esto es, a una situación de ataque exterior o de conmoción interior que lleven la connotación de graves e imprevistos y que la medida o medidas adoptadas sean adecuadas, es decir, que guarden una relación de medio a fin con la cesación de la grave e imprevista situación de ataque exterior o de conmoción interior que se trata de conjurar.

Es por ello que se ha venido criticando duramente al Poder Ejecutivo en oportunidad de decretar la intervención de entes autónomos con la sola finalidad de dejar fuera de sus Directores a integrantes que no le resultaban simpáticos o cuando procedió a la militarización de determinados funcionarios o cuando decretó la clausura "sine die" de diversos periódicos (Aguirre Ramírez, R.D.J.A., t. 57, p. 178 y 179), o cuando más recientemente, intervino primero algunos organismos públicos de enseñanza y procedió luego a la clausura de todos los cursos de enseñanza media públicos y privados, desde que en todos esos casos era cuestionable la existencia de conmoción y, sobre todo, la conducción de las medidas

a la solución de la presunta crisis conmoción.

Pero, no interesa en esta emergencia determinar si el decreto N° 623-970 obedece o no a una situación grave e imprevista de conmoción interior (se excluye la hipótesis de ataque exterior) ni si el decreto constituye o no un instrumento idóneo para conjurar la eventualmente grave situación conmociónaria. En efecto y como se verá posteriormente, semejante análisis, que comporta el contralor de mérito de las medidas, es materia que el proveyente considera ajena al Poder Judicial.

Lo segundo, que es lo que, si, interesa en este pronunciamiento, es determinar si el decreto N° 623-970 constituye o no, por su contenido, una "medida pronta de seguridad", en cuyo caso el Juzgado estima qué corresponde al Pretorio juzgar acerca de su juridicidad, es decir, de su ajuste a la Constitución y a la ley.

La Constitución permite al P. Ejecutivo la adopción de "medidas" y no el establecimiento de un régimen o sistema de gobierno

IV) En tal sentido, debe tenerse presente, ante todo, que de acuerdo a lo que resulta del propio texto constitucional, las "medidas prontas de seguridad" constituyen un remedio heroico a que es factible acudir a fin de hacer frente a momentos de crisis de gran magnitud en la vida de la nación y la estabilidad de las instituciones, comprometidas por un ataque proveniente del exterior o una conmoción producida en el interior.

En consecuencia y como no es dable suponer razonablemente que la vida de la Nación y la estabilidad de sus instituciones se encuentren permanentemente amenazadas, es obvio que las medidas prontas de seguridad no pueden tener sino un carácter excepcional y estar limitadas, en cuanto a su extensión temporal, a lo indispensable para conjurar la crisis que se trata de solucionar y debiendo cesar junto con la cesación de la propia crisis.

Dicho en otras palabras, lo que el num. 179 del art. 168 de la Carta permite al Poder Ejecutivo es la adopción de "medidas" y no el establecimiento de un régimen o sistema de gobierno.

Esto es lo que indudablemente no ha entendido o no ha querido entender el actual titular de la Presidencia de la República quién, según acertadamente expresa Aguirre Ra-

mírez (op. cit. pág. 172), ha desvirtuado groseramente en la práctica la sana teoría de la Constitución de 1967 y para quien, según el mismo autor (op. cit. pág. 178), el régimen absolutamente excepcional de las "medidas prontas de seguridad" va camino de convertirse en nuestro sistema normal de gobierno, regulándose, por decretos del Poder Ejecutivo, materias incluidas por la Constitución en la esfera de competencia del Poder Legislativo, durante un lapso que pasa de lo razonablemente admisible.

En segundo lugar, es concluyente la opinión de Aréchaga en el sentido de excluir, como posible contenido de las "medidas prontas de seguridad", el establecimiento de normas generales y abstractas, por cuanto las medidas de cuestión no pueden tener por contenido sino decisiones concretas, de alcance particular y no reglas generales (La Constitución Nacional, t. V, pág. 69-82).

Por otra parte, tampoco las "medidas prontas de seguridad" pueden suponer una alteración de las competencias de los Poderes del Estado o una atribución al Ejecutivo de cometidos asignados por la Constitución a otros órganos (Gross Espiell, "Medidas prontas de seguridad y delegación de competencias", en Rev. de la Fac. de Derecho, Año XVII, página 409).

Por esa doble razón de la particularidad y especificidad de las medidas y de la imposibilidad de recaer sobre materias reservadas a otro poder (en el caso, el Legislativo), es que debe concluirse sobre la carencia de facultades constitucionales del Poder Ejecutivo para establecer mediante el expediente de las "medidas prontas de seguridad", normas generales y abstractas destinadas a regir con carácter permanente en materias reservadas por el constituyente al Poder Legislativo.

O, dicho en otros términos, no existe posibilidad jurídica de que el Poder Ejecutivo, mediante la facultad conferida por el inc. 17 del art. 168 de la Constitución, dicte decretos-leyes.

Coincidentemente, dice Casinelli (op. cit. pág. 14): "Pero, aún cuando se tipifique el primer elemento —y esto es lo que parece más importante para el caso—, aún cuando existiera en el texto del decreto (el N° 57-970) y en la realidad una conmoción grave e imprevista causada por los posibles aumentos de alquiler, el acto del Poder Ejecutivo no sería una medida pronta de seguridad si los elementos del acto no encuadraran dentro del concepto natural y obvio de medida pronta de seguridad interpretado a la luz de los principios generales de la Constitución uruguaya."

LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO CARECEN DE EFICACIA JURIDICA PARA ALTERAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VIA LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO COACTIVO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN TITULOS QUE TRAEN APAREJADA EJECUCION.

Y a continuación dice el citado Profesor: "Yo entiendo que el concepto de medida pronta de seguridad se opone en cierto sentido al concepto de regla de derecho. No como a veces se ha dicho —exagerando— porque las medidas no puedan ser generales; puede haber medidas generales pero que no sean reglas de derecho, normas que regulen las relaciones jurídicas entre los distintos sujetos de derecho, que establezcan derechos subjetivos, obligaciones, intereses legítimos, poderes jurídicos, cargas, etc. Esta materia de reglas de derecho es una materia propia de la ley o, dentro de los límites de su potestad reglamentaria, del reglamento y no de las medidas prontas de seguridad, como acto típico".

Por idénticas razones de imposibilidad de invasión por parte del Poder Ejecutivo, de la esfera de competencia de los otros Poderes del Estado, es que tampoco puede aquél constituir al Poder Judicial en lo que es de resorte exclusivo de éste, esto es, de dictar sentencias en los asuntos en que la ley dispone su competencia para resolverlos y el coniguiente establecimiento de la "cosa juzgada", con sus naturales efectos de intangibilidad y ejecutividad.

Ahora bien, si el Poder Ejecutivo carece de facultades para sustituir al legislador o al Juez por la vía de las "medidas prontas de seguridad", sancionando leyes o dictando sentencias, es evidente que el corolario inevitable de tal principio es que tampoco puede, por la misma vía, derogar o modificar las normas legales existentes o dejar sin efecto o modificar las resultancias de la "cosa juzgada".

Pero, —se argüirá—, si el Poder Ejecutivo carece de tales facultades, qué es lo que puede disponer a título de "medidas prontas de seguridad" en momentos en que la "sauva publica" se impone como "suprema lex"?

Más aún, ¿podría acaso concebirse

la adopción de "medidas prontas de seguridad" que no afectaran al orden legal preexistente o a las resultancias de decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas y, especialmente, al primero?

Indudablemente, al objeción es importante y cabe reconocer que la adopción de las "medidas" comporten la afectación del orden legal preexistente.

Pero, la afectación de dicho orden debe ser distinguida de la sustitución de ese orden por otro diverso con carácter de permanencia.

En el trabajo varias veces citado del Dr. Casinelli (pág. 14), este se expide en los siguientes términos que, a juicio del proveyente, esclarecen suficientemente la cuestión: "¿Cuál es el contenido típico de las medidas prontas de seguridad? Es análogo al de las medidas cautelares: deben ser medidas tomadas por lo pronto, con carácter urgente y cuyos efectos se limiten al nivel de la ejecución material y no transformen las reglas de derecho. No se puede, por ejemplo, con medidas prontas de seguridad modificar un precio; se puede suspender su pago, se puede decir que sólo podrá ser pagado hasta tal suma mientras no se arboren soluciones que conduzcan a terminar con la conmoción, es decir, que si el cumplimiento de una obligación está produciendo una conmoción grave e imprevista, se puede suspender el cumplimiento de la obligación. Se puede imponer una prestación, pero no la obligación correspondiente. Se puede disponer algo materialmente con la medida pronta de seguridad pero no se puede crear una obligación jurídica con todas las consecuencias que tendría una modificación del orden de fondo para cuando se levante la medida pronta de seguridad. Una vez levantada la medida pronta, tiene que poder seguir todo como si hubiera estado vigente (porque en realidad lo estuvo) todo el orden jurídico preexistente".

Quiere decir, pues, que si bien las "medidas" prontas de seguridad pueden afectar el orden legal (y también los efectos de las decisiones jurisdiccionales), esa afectación es una consecuencia de la ejecución material de las medidas que, por su heroica finalidad, deben imponerse momentáneamente sobre el orden jurídico y cesar toda vez que haya cesado el motivo que les dio origen, dejando intacto, una vez cumplida su finalidad, aquel ordenamiento.

En otras palabras, las "medidas prontas de seguridad", —aparte de otras limitaciones de orden constitucional que no viene al caso explotar en esta oportunidad—, pueden comportar una suspensión momentánea de la vigencia del orden jurídico. Pero, en modo alguno, pueden comportar la sustitución de ese orden por otro distinto para el futuro.

Finalmente, conviene destacar que si por la vía de las "medidas prontas de seguridad" fuera factible la derogación o modificación del ordenamiento legal preexistente se estaría admitiendo, por vía indirecta, una forma distinta a la señalada directamente por la Constitución para la elaboración de las leyes.

En efecto, todo proyecto de ley puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras (de Representantes y de Senadores), a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros o por el P. Ejecutivo por medio de sus Ministros (art. 133, incisos 1º de la Constitución) y, aprobado por la Cámara en que tuvo origen, debe ser pasado a la otra, la que puede devolverlo con adiciones u observaciones que, si fueran aceptadas por la de origen, operarán la sanción del proyecto, cosa que también ocurrirá cuando la segunda de las Cámaras aprueba igual y llanamente el proyecto proveniente de la primera (arts. 134, 135 y 136 de la Carta).

Solamente en el caso de que la primera de las Cámaras no aceptara las

LA INAPLICABILIDAD DE UNA LEY POR CONTRARIAR DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES SOLO PUEDE SER DECLARADA POR LA SUPREMA CORTE; LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PUEDEN SERLO POR CUALQUIER INTEGRANTE DE LA MAGISTRATURA CUANDO SON DICTADOS CONTRA LA LEY O CONTRA LA PROPIA CONSTITUCION.

observaciones o adiciones formuladas por la segunda e insistiera en mantener su proyecto es que, a instancia de ésta, podrá reunirse la Asamblea General, la que, por dos tercios de sufragios, podrá aprobar uno u otro proyecto divergentes o modificarlos, o, aún, aprobar uno nuevo.

Por consiguiente, si por la vía de las medidas prontas de seguridad el Poder Ejecutivo pudiera proponer verdaderos proyectos de ley que fueran aprobados por la Asamblea General, se estaría en presencia de una ley en cuya elaboración no se habrían respetado las exigencias constitucionales del examen bicameral y de la mayoría especial con que la Asamblea puede aprobar proyectos de ley, irregularidad que se vería agravada si el órgano que prestara la aprobación fuera la Comisión Permanente, desde que ésta carece, obviamente, de atribuciones legislativas.

Más grave aún se tornaría la transgresión indirecta de las formalidades constitucionales previstas para la elaboración de las leyes si, como está ocurriendo actualmente, la Asamblea General o la Comisión Permanente se mostraran omisas en la consideración de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo porque, ante tal hipótesis, resultaría más trastocado el sistema constitucional de elaboración de las normas legales, desde que el Poder Legislativo estaría cumpliendo su primordial misión por la mera omisión en pronunciarse, cosa que no cabe sino en los casos y con las formalidades prescritas para la aprobación de las llamadas "leyes de urgencia", con arreglo a los arts. 168, num. 7º y concordantes de la Carta.

El decreto en cuestión aunque tenga la forma de una "medida pronta de seguridad" no lo es por su contenido.

V). El decreto N° 623-970 del Poder Ejecutivo pretende introducir modificaciones al régimen legal vigente y desconocer los efectos de la cosa juzgada.

En efecto, el art. 1º, al prorrogar el plazo de vencimiento de las obligaciones emergentes de contratos de préstamos hechos por particulares por un monto mayor de cien mil pesos hasta el 31 de diciembre de 1971, modificaría el art. 2202 del C.C., a cuyo tenor el mutuario debe devolver al mutuante la cantidad prestada una vez cumplido el plazo convenido.

El art. 2º, por su parte, al prohibir hasta el 21 de julio de 1971 la iniciación de procedimientos judiciales tendientes al cumplimiento forzoso de las obligaciones a que se refiere el art. 1º, modificaría las normas legales contenidas en los arts. 874 y siguientes del C. Proc. C. y 53 de la ley N° 13.355, que permiten al acreedor perseguir el cobro coercitivo de las obligaciones de pagar cantidad líquida y exigible contenidas en documentos capaces de traer aparejada ejecución.

El mismo art. 2º, finalmente, al ordena la suspensión de los procedimientos ya iniciados, fuere cual fuere el estado de dichos procedimientos, desconocería los efectos de la cosa juzgada resultante de la no oposición de excepciones al mandato ju-

dicial de seguir los procedimientos efectivos, hasta lograr el cobro del crédito reclamado, sus intereses y los tributos y costos del juicio, dictado en presencia de título hábil para ello.

En consecuencia, cabe entender que el decreto en cuestión, aunque tenga la forma de una "medida pronta de seguridad", no lo es por su contenido.

Bien es cierto que el decreto, en sus arts. 1º y 2º, no aparenta establecer un régimen legal sustitutivo del vigente sino suspender temporalmente su aplicación, en cuyo caso cabría admitir la juridicidad de su contenido, a la luz de las conclusiones a que se ha llegado en el anterior Considerando.

Sin embargo, no es menos cierto que la limitación temporal establecida por el decreto no es la que cabe admitir a las "medidas prontas de seguridad", por cuanto estas deben limitarse al momento indispensable para conjurar la crisis económico-social por cuya motivo se dictan, en tanto que el decreto N° 623-970 establece una suspensión temporal del régimen legal vigente a plazo fijo, esto es, hasta determinada fecha, como si la situación de connoción interna —si existiera—, pudiera ser objeto de previa apreciación.

Por otra parte conviene tener presente que los arts. 1º y 2º del decreto N° 623 no constituyen una medida aislada sino una parte de un complejo de medidas que abarcan las dictadas por el decreto N° 570-970 referente a la prohibición de constitución de hipotecas en garantía de determinadas obligaciones y el decreto N° 60, de 1º de febrero de 1971,

El Presidente de la República,

... "ha desvirtuado groseramente,

en la práctica, la sana teoría

de la Constitución de 1967" ...

Y, como tal complejo de medidas pretende, evidentemente, sustituir el régimen legal vigente y no su suspensión temporal (a título de ejemplo, deben señalarse los arts. 1, 2 y 3 del decreto N° 570, 3 y 4 del decreto N° 623 y 2 del decreto N° 60), cabe ratificar la conclusión de que el N° 623-970 no puede constituir, por su contenido, una "medida pronta de seguridad".

Asimismo, cabe observar que el propio Poder Ejecutivo, en el "Visto" del decreto cuestionado, se refiere a "su firme decisión de mantener su política de defensa del signo monetario y de crear las condiciones económico-financieras para el desarrollo nacional", finalidades que, por integrar la política general de gobierno, deben, obviamente, ser alcanzadas mediante el derecho de iniciativa legislativa que le reconoce el inciso 19 del art. 133 de la Constitución y no por la vía de las "medidas prontas de seguridad".

El P. Judicial como delegado de la soberanía es independiente de los restantes en ejercicio

de sus funciones

VI) Pero, se dirá, no corresponde a la Magistratura determinar si un acto que reviste la forma de una medida pronta de seguridad constituye o no una medida de esa índole, desde que la Asamblea General o la Comisión Permanente son los únicos órganos con competencia privativa para hacerlo, con arreglo al propio texto constitucional.

No obstante, el proveyente entiende de que tal objeción carece de relevancia.

En efecto el Poder Judicial, como uno de aquellos en que la Nación delega su soberanía (arts. 4 y 82 de la Carta), es independiente de los restantes en el ejercicio de sus funciones, entre las que se cuenta, primordialmente, la de aplicar las normas jurídicas a los casos concretos que se planteen para su resolución, siendo los Jueces responsables ante la ley de la más pequeña agresión contra los derechos de las personas así como por separarse del orden de proceder que en ella se establezca (art. 23).

Por consiguiente, el proveyente estima que no es ajena al pretorio la facultad de analizar toda norma jurídica a efectos de determinar si por su forma o su contenido se ajusta al orden institucional vigente y si, por lo tanto, corresponde o no su aplicación al caso concreto, solicitando a la Suprema Corte de Justicia la declaración de inconstitucionalidad, si se trata de una ley que considera contraria al texto constitucional o inaplicando simplemente la norma, cuando se trata de un decreto que considera contrario a dicho texto.

Bien es cierto que el num. 17 del art. 168 de la Constitución atribuye a la Asamblea General o a la Comisión Permanente la facultad de apreciar los actos que el Poder Ejecutivo haya dictado en ejercicio de la mencionada facultad constitucional, a efectos de mantenerlos o dejarlos sin efecto, o, incluso, de modificarlos ("estándose a los que éstas resuelvan", dice el num. 17).

Pero no es menos cierto que si la Asamblea General o la Comisión Permanente son, como dice Aréchaga, las "dueñas" de las "medidas prontas de seguridad", es preciso que los actos del Poder Ejecutivo de que se trate constituyan ontológicamente "medidas prontas de seguridad" y no decisiones que, por su contenido, no pueden ser calificadas como tales.

En otros términos, entiende el proveyente que no se compadecería con los principios reguladores de nuestro sistema jurídico institucional la posibilidad del Poder Ejecutivo de crear una norma jurídica en materia reservada a la ley o derogar o modificar una preexistente mediante un simple decreto y que pudiera sustraer al Poder Judicial el natural e irrenunciable contralor de la juridicidad de su acto y la no aplicación de la norma al caso concreto, recurriendo al mero expediente de revestir a la norma de la forma de una "medida pronta de seguridad".

Ello conduce a concluir que los actos del Poder Ejecutivo que revisten la forma de "medidas prontas de seguridad" deben entenderse sujetos a un doble contralor por parte de los restantes Poderes del Estado. El del Legislativo, en cuanto a su mérito, esto es, a la apreciación de si el acto se ajusta o no a los presupuestos exigidos por la Corte (situación grave e imprevista de ataque exterior o de comisión interior, relación de

medio a fin entre la medida y la cesación de la situación crítica que se trata de conjurar, conveniencia y oportunidad de la medida, etc.). El del Poder Judicial, en cuanto a su jurisdicción, —no excluyente del que el Poder Legislativo pueda también efectuar a este respecto—, consistente en la determinación de si el acto constituye o no, desde el punto de vista ontológico-jurídico de su contenido, una "medida pronta de seguridad".

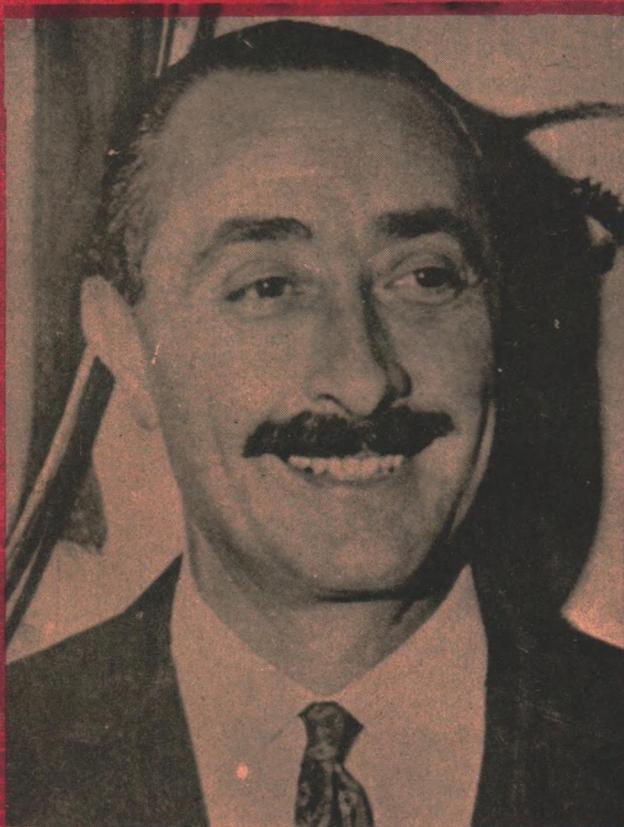
A esta misma conclusión parecen llegar también los Dres. Real y Casselli en la mesa redonda cuyas deliberaciones se publicaron en "Síntesis" del 2 de marzo de 1970, el primero al contestar al Dr. Arlas que creía que "era correcta la posición del Dr. Forni Bell al no aplicar lisa y llanamente el decreto N° 57-970 (p. 9) y el segundo que fue más categórico cuando al responder también a una pregunta formulada por el Dr. Arlas acerca de si los Jueces estaban o no facultados para no aplicar el decreto N° 57-970, expresó: "Facultados, no; tienen el deber funcional de controlar. Si los Jueces llegan a la conclusión de que no se dan los elementos típicos de una medida pronta de seguridad, entonces tienen que hacer un segundo trabajo, el de ver si el texto del decreto concuerda o no con el orden legal vigente. Si los resultados de esos dos 'tests' son negativos, entonces tienen que no aplicar el decreto" (p. 15).

Finalmente, si el decreto N° 623, invocado por el ejecutado para pretender la suspensión de los procedimientos no constituye, por su contenido, una "medida pronta de seguridad" y si cabe al Poder Judicial la facultad de apreciar ese contenido para calificar la medida y no aplicarla cuando llegue a la conclusión de que no se trata de una "medida pronta de seguridad", es evidente que la petición formulada es improcedente, debiendo continuar los procedimientos de apremio suspendidos provisoriamente.

Resolución del Juez

Por tales fundamentos, se resuelve: "No hacer lugar a la suspensión de la vía de apremio seguida en estos autos, debiendo volver los autos para resolver la incidencia planteada a fs. 87".

No es Rucucú; es un "cuco"!



COSAS DE "TIEMPO"

ACTUALIDAD
**LOS
PLAGIOS
DE
SEREGNI**



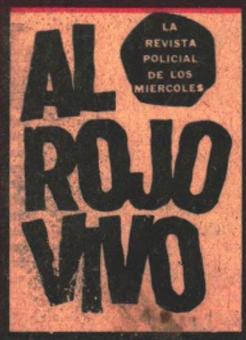
En su edición el 14 de octubre de 1971 "AL ROJO VIVO" publicó íntegramente el discurso pronunciado por el candidato simbólico a la Presidencia de la República, Gral. Liber Seregni en el acto del 28 de mayo.

Lo interesante de esta publicación está contenido en el séptimo que la precede. Y vean ustedes si no es así. Transcribimos textualmente de la pág. 12:

"Nosotros, ayer decidí AL ROJO VIVO, ya de una vez, denunciar al general Seregni por muchos de los problemas que ahora el General Seregni denuncia en su pieza oratoria. Y también sus soluciones". (el subrayado es mío).

Queda bien claro entonces tres cosas: 1º que AL ROJO VIVO denuncia los plágios de Seregni 2º que le hace notar que recién "ahora" se acuerda de presentarlos y 3º que tanto AL ROJO VIVO y EL FREnte AMPLIO son una misma cosa.

Con esta coincidencia de ideas bien pudo el F.A. haber hecho su fórmula "SEREGNI-SCHIAVETTI".



Ahora esconden papel higiénico

Páginas 12 y 13